PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

SECRETARIA GENERAL DISTRITAL Y ADMINISTRATIVA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Nº 015 DE 2026

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO, PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS Y SOAT. REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO ANT. O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGAL O CONVENCIONALMENTE RESPONSABLE”

SEPTIEMBRE/2026

I. INTRODUCCIÓN....5

II. ASPECTOS GENERALES....5

A. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS....5

B. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"....5

C. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA....6

D. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES....6

E. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6

F. COMUNICACIONES....7

G. IDIOMA....7

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR....7

I. RESERVA EN DOCUMENTOS....7

J. CONVERSIÓN DE MONEDA....7

K. INFORMACIÓN, PRINCIPIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES GENERALES....8

III. REGULACIÓN JURÍDICA....11

IV. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES....11

A. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES....11

B. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES....12

V. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES....12

VI. CONDICIONES DEL PROCESO....13

A. INDICACIONES PRELIMINARES:....13

B. PARTICIPANTES....13

C. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:....13

- OBJETO CONTRACTUAL:....13
- ALCANCE....14
- ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES....14
- Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC....46

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....46

- Generales....46
- Específicas....47
- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE....48
- AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS....**¡Error! Marcador no definido.**

E. PLAZO CONTRACTUAL....48

F. MODALIDAD DE SELECCIÓN....48

G. PRESUPUESTO OFICIAL....49
H. Aspectos Tributarios y Otros Gastos....49
I. FORMA DE PAGO....50
J. LUGAR DE EJECUCIÓN....50
K. INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN....50
VII. DESARROLLO DEL PROCESO....50
A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES....50
B. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES....52
C. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES....52
D. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES....52
E. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO....52
VIII. REQUISITOS HABILITANTES....53
A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN....53
IX. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA....62
X. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS....65
XI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS....65
A. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS....66
B. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN....66
XII. PROPUESTA....66
A. Presentación....66
B. Propuestas Alternativas....67
C. Revisión de los requisitos habilitantes....67
XIII. CRITERIOS DE DESEMPATE....68
XIV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS....74
- Retiro de la Propuesta....76
- Devolución de las Propuesta....76
- Declaratoria de Desierta....76
XV. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II....76
XVI. ACUERDOS COMERCIALES....78
XVII. RIESGOS....79
XVIII. GARANTÍAS....79
XIX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN....79
XX. CONDICIONES CONTRACTUALES....79

1. Suscripción del Contrato 80
1.1. Efectos de no suscribir el contrato 80
1.2. Condiciones para la Suscripción 80
2. Perfeccionamiento y Legalización 80
3. Iniciación 80
4. Liquidación del Contrato 81
5. Supervisión e interventoría 81
6. Multas 81
7. Sanción Penal Pecuniaria 82
8. Impuestos del Contrato **¡Error! Marcador no definido.**
XXI. CONTENIDO DE LA MINUTA DEL CONTRATO
XXII. ANEXOS 83

I. INTRODUCCIÓN

El Distrito de Turbo – Antioquia, mediante el presente proceso, seleccionará la propuesta más favorable para celebrar los **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO, PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS Y SOAT. REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO ANT. O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGAL O CONVENCIONALMENTE RESPONSABLE".**

Por tanto, el interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Administración Distrital agradece todas las sugerencias y observaciones enviadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

La Administración Distrital adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los estudios del sector y los documentos previos que incluyen el análisis de riesgo, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

II. ASPECTOS GENERALES

A. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El DISTRITO DE TURBO (ANTIOQUIA), convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: *www.colombiacompra.gov.co* , con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuye, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nro. 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Distrito de Turbo – Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA.**

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

C. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Distrito de Turbo – Antioquia a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten fundados en criterios razonables; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Administración Distrital, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Alcaldía de Distrito de Turbo, expedirá copias del Pliego de Condiciones a solicitud de cualquier persona observando las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. Por último, la Administración Distrital, garantiza que no actuarán con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

D. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación

E. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia de los proponentes para el Distrito de Turbo debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada. Comunicaciones por fuera de la plataforma solo serán tenidas en cuenta sí hacen parte del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Turbo por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Distrito debe responder las comunicaciones recibidas por escrito que fueron enviadas por el SECOP II.

G. IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el Distrito de Turbo estime necesario hacer la traducción de otros aspectos, podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la propuesta será rechazada.

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

I. RESERVA EN DOCUMENTOS

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe que la evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes

J. CONVERSIÓN DE MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados

financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

K. INFORMACIÓN, PRINCIPIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES GENERALES

El **DISTRITO DE TURBO** es una entidad pública del orden distrital que en adelante para todos los efectos de este documento se denominará EL DISTRITO y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego deberá dirigirse **a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo de observaciones al pliego** dentro del término establecido en el cronograma, en caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

a). Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.

b). Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.

c). Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios, anexos y en la ley.

d). La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada.

e). La presentación de la propuesta, constituye evidencia del pleno conocimiento de las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones, adendas, los formularios, anexos y demás documentos.

f). La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

g). El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

h). Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los postulados que rigen la función pública.

i). Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:

- Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del Distrito de Turbo – Antioquia.
- Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que se suscriban.
- Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- Dar a conocer a las autoridades competentes y al DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos.
- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
- Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a los estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios ilícito durante su ejecución y liquidación.
- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario público.

- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. Los proponentes conformados en consorcios y uniones temporales deberán presentar:

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal y que la duración del mismo sea hasta la liquidación del contrato.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Turbo.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.
- Los consorcios o uniones temporales se deberán constituir para presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución solo para el presente contrato. No se admitirá consorcio o uniones temporales que se han creado para ejecutar objetos diferentes a los del presente proceso de selección
- Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del

manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

- El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

III. REGULACIÓN JURÍDICA

La presente convocatoria pública se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Titulo 1 Capitulo 1º Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., en consecuencia, el proceso de selección para la presente contratación cuya prestación demanda el DISTRITO, según los estudios y documentos previos, será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en consideración a que el asunto objeto de contratación es superior no supera la menor cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa, lo anterior, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Finalmente, en materia de publicidad de procesos de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 referente a la publicidad en el Secop del proceso de contratación y el art 2.2.1.1.2.1.2 del mismo decreto referente al aviso de convocatoria y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

IV. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co, quienes deseen podrán descargar copia de los documentos del proceso directamente del SECOP II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **EL DISTRITO DE TURBO**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

A. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública – Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia- en especial los principios que rigen la contratación estatal como la Transparencia, Economía Responsabilidad, Publicidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del

objeto a contratar, sus costos y el tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o interesado haga de lo establecido en este Proyecto pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Distrito de Turbo – Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y/o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

B. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

En el cronograma de la presente convocatoria se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. El Distrito de Turbo podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de las adendas se realizará en días hábiles entre las 7 a.m. y las 7 p.m. artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

V. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Decreto 1860 de 2021, que modifica la disposición consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 la convocatoria del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

EN TODO CASO PARA QUE LA CONVOCATORIA SE LÍMITE A MIPYME DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes Departamentales y/o municipales (según sea el caso).
3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, adjuntando copia del registro único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio.

La convocatoria puede ser limitada a Mipyme nacionales, Mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia o el Distrito de Turbo. La Mipyme debe acreditar su domicilio y la correspondencia de su objeto social con el objeto contractual que se pretende, con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más

tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través del RUP, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, de acuerdo al factor territorial al que se haya limitado, so pena de rechazo de la oferta.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

La solicitud de limitación a Mipyme deberá realizarse a través del módulo de mensajes del SECOP II y en términos anteriormente descritos.

Para el presente proceso de selección NO aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

VI. CONDICIONES DEL PROCESO

A. INDICACIONES PRELIMINARES:

1. El proponente deberá cumplir con las condiciones y reunir los requisitos aquí exigidos.

2. Se deberán seguir las instrucciones que se imparten en este proyecto de Pliego de Condiciones para la elaboración de la respectiva propuesta.

3. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información contenida en la misma.

4. Los proponentes deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las exigencias realizadas en el presente Proyecto de Pliego de condiciones.

B. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal que se encuentren legalmente constituidas en el país, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las clasificaciones requeridas en el presente pliego.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una Cooperativa y una empresa, NO OPERARÁN LAS PRERROGATIVAS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º NUMERAL 2º DE LA LEY 79 DE 1988.

C. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

- **OBJETO CONTRACTUAL:**

Mediante el presente proceso, el Distrito de Turbo – Antioquia seleccionará la propuesta más favorable para celebrar contrato con el siguiente objeto “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS**

DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO, PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS Y SOAT. REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO ANT. O AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGAL O CONVENCIONALMENTE RESPONSABLE*A*."

- **ALCANCE**

El presente proceso contractual permitirá a la Administración Distrital dar cumplimiento a la Ley 42 de 1993, que regula la organización del Sistema de control financiero y los organismos que ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genere para quienes incumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

- **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:**

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá suministrar los insumos, elementos y servicios logísticos contenidos en el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN BIEN	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PROYECC PRIMA
Edificios y muebles y enseres	Edificios	$25.898.603.835	$85.500.000
	Muebles y enseres	$1.474.606.085	
Maquinaria Amarilla	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	$2.720.999.900	$48.000.000
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil extracontractual	$500.000.0000	$3.570.000
Cumplimiento Estatal	Cumplimiento Estatal	$15.000.000	$15.000.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$500.000.000	$47.500.000
Total, Propiedad y Patrimonio		**$31.609.209.820**	**$199.570.000**
Vehículos	Colectiva de Autos	$975.600.000	$60.000.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	SOAT	$0	$22.000.000
Total, Vehículos		**$975.600.000**	**$82.000.000**
TOTAL, PROGRAMA DE SEGUROS		**$32.584.809.820**	**$281.570.000**

Nota 1: El contratista ejecutará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica.

La Entidad informa que los valores de prima establecidos para cada una de las pólizas tienen un carácter referencial y obedecen a una distribución estimada del presupuesto destinado al programa

de seguros. En ese sentido, se permitirá a los proponentes efectuar redistribuciones entre las diferentes pólizas y/o amparos requeridos, de acuerdo con sus condiciones técnicas, estructura de costos y políticas de suscripción.

Lo anterior será procedente siempre que la sumatoria total de las primas ofertadas no exceda el presupuesto oficial definido para el proceso y que se garantice el cumplimiento integral de las coberturas, condiciones y demás requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

DEFINICION DE PROTECCION DE LAS POLIZAS

CONDICIONES TÉCNICAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>Básico</td><td>Se requiere cobertura de todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados</td></tr>
<tr><td>Relación del riesgo</td><td>
<table>
<tr><th>Ítems</th><th>Descripción del riesgo</th><th>Vr. asegurado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Oficina Principal Centro Administrativo Turbo Antioquia</td><td>765.350.795</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Antiguo Palacio Municipal</td><td>$1.136.763.500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Casa de la Cultura</td><td>$2.073.320.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Casa de Justicia</td><td>$921.030.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Casa de la Mujer (Inclusión Social)</td><td>$1.169.400.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Hogar Infantil Currulao</td><td>$1.549.560.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Plaza de Mercado</td><td>$6.107.550.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Club Social La Playa</td><td>$318.202.500</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Oficina Secretaria Movilidad</td><td>$675.000.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Cetra</td><td>$480.335.540</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Parque Gonzalo Mejía</td><td>$197.796.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Parque Tomas Corpas</td><td>$1.142.967.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Parque Bombonera</td><td>$760.828.500</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Estadio JJ Trelles Edificación de 2 y 3 graderías.</td><td>$8.600.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td>$25.898.603.835</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Detalle / Ítems</th><th>Vr. Asegurado</th></tr>
<tr><td>Muebles y enseres</td><td>$238.137.144</td></tr>
<tr><td>Equipo de cómputo</td><td>$661.450.376</td></tr>
<tr><td>Equipo electrónico</td><td>$135.845.518</td></tr>
<tr><td>Maquinaria y equipo</td><td>$439.173.047</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$1.474.606.085</td></tr>
</table>

Contenidos según relación de inventario en excel.</td></tr>
<tr><td>Adicionales</td><td>Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada</td></tr>
<tr><td>Riesgos de la naturaleza</td><td>Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de</td></tr>
</table>

	cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados)
Rotura de maquinaria	La aseguradora indemnizará los daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes descritos y cuya relación figura en la carátula de la póliza, que hagan necesaria una reparación o reposición de la maquinaria que se encuentra dentro del predio asegurado, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o reparación y que surjan como consecuencia de: ▪ Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionado mediante el uso de elementos o artefactos explosivos ▪ Como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado. ▪ Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto. ▪ Desprendimiento, fracturas, daño mecánico o eléctrico, debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o autocalentamiento. ▪ Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen. ▪ Explosión física y explosiones química de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma); o la implosión. ▪ Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor. ▪ Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales. ▪ Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales o en las exclusiones particulares de esta cobertura.
Equipo eléctrico y electrónico	con sujeción las condiciones generales de esta cobertura y a las particulares y especiales de esta cobertura, se amparan en los términos aquí previstos, las pérdidas o daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos causados directamente a los equipos asegurados dentro del predio descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia de: ▪ Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos. ▪ La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado. ▪ Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto. ▪ El rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de los equipos, causados por daño mecánico o eléctrico, fatiga molecular o autocalentamiento. ▪ Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.

Hurto calificado	Cubre la pérdida de los contenidos ubicados en el predio asegurado e indicados en la carátula de la póliza o sus anexos, como consecuencia del hurto cometido bajo las siguientes circunstancias: ▪ Hurto con violencia sobre las cosas. ▪ Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. ▪ Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar deshabitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores. ▪ Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes. ▪ Igualmente se amparan los daños a los bienes asegurados o al edificio que los contenga, como consecuencia de la tentativa o de la comisión del mencionado delito, hasta un veinte (20%) por ciento del valor asegurado, el cual forma parte de la suma asegurada y no será en exceso de ella. ▪ La cobertura se extiende a asegurar el hurto simple, según su definición en el código penal colombiano, para equipos electrónicos y máquinas y equipos fijos de oficina asegurados bajo la cobertura de equipo eléctrico y electrónico que se encuentren ubicados dentro del predio asegurado, cuando hayan sido previamente amparados por hurto calificado.
Equipos móviles y portátiles	Este seguro se extiende a asegurar las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles indicados en la relación detallada y valorizada, o hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, mientras se hallen o sean movilizados fuera de los predios asegurados y dentro del territorio nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social del asegurado. Nota: Queda entendido que no se requiere asegurar partes de un equipo, se asegura cada equipo en su totalidad.
Índice variable	Las sumas aseguradas de los bienes amparados, con excepción de las correspondientes a materias primas, mercancías y dineros, se consideran básicas y se incrementan automática y linealmente, durante la vigencia de la póliza, hasta alcanzar al final de la misma el porcentaje adicional indicado en la caratula de la póliza. En caso de siniestro, el valor asegurado en dicho momento, corresponderá a la suma básica incrementada en el porcentaje indicado, durante el tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. En caso de renovación, a menos que las partes acuerden otra cosa, la suma asegurada aplicable para la iniciación de la nueva vigencia será la alcanzada con el "índice" anotado, durante la vigencia expirada. Nota: La expiración de los amparos otorgados bajo esta condición, se produce, asimismo, simultáneamente con la del contrato.
Otros gastos derivados del siniestro:	En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado.

Gastos por remoción de escombros.	amparar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, apuntalamiento, desmontaje, demolición, limpieza y acarreos de la parte o de las partes de los bienes asegurados que han sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos de extracción o retiros de piedras, lodo y basuras del inmueble o edificio asegurado. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos de preservación de bienes.	Amparar los gastos por las medidas que necesaria y razonablemente adopte el asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias del inmueble o edificio asegurado, así como los gastos que ocasione el transporte terrestre de los contenidos asegurados y arrendamiento temporal, cuando sea necesario su traslado con el propósito de salvar, preservar o conservar dichos bienes o para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes dañados por un evento asegurado. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos para la extinción del siniestro.	Amparar los gastos razonables de elementos, materiales, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos, para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos por la póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Honorarios profesionales.	Amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores en la medida que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, con la condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por esta póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios de estos profesionales. bajo este numeral no se incluyen los honorarios de abogados, ni costos legales de ninguna clase. Estos honorarios no incluyen los especificados en el artículo 1077 del código de comercio. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Honorarios de auditores, revisores y contadores.	Ampara los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado en caso de un evento amparado por la póliza que requiera pagar a sus auditores, revisores y contadores con el fin de obtener y certificar: los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio del mismo asegurado y cualquier otra información y documentos o testimonios que sean solicitados por la aseguradora al asegurado, según lo establecido en las condiciones generales de la póliza.

	La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos de viaje y estadía.	Ampara los gastos de viaje y estadía de los funcionarios, empleados y técnicos, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.	Cubrir los gastos por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo esta póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.	Cubrir los gastos por concepto de flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo esta póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Portadores externos de datos.	Excluyendo la información en ellos contenida. de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula: se ampara las perdidas o daños materiales que sufran los portadores externos de datos (discos duros de procesadores de datos, incluyendo la información contenida en portadores o medios externos de almacenamiento), que se hallen dentro de los predios asegurados, como consecuencia directa de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza contratados por el asegurado, y no sean resultantes de defectos de sus materiales o fabricación, mala utilización, abuso, negligencia o mal manejo, mantenimiento no adecuado de las unidades en que se utilizan, ambientes no adecuados, o desgaste causado por el uso normal, digitación accidental de comandos de anulación o causas magnéticas. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos para la obtención de licencias y permisos	Cubrir los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado por concepto de honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble.

para reconstruir el inmueble asegurado	La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Extensiones automáticas a la cobertura	Las siguientes cláusulas forman parte del seguro y se requieren para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:
Amparo de nuevos bienes	Amparar en los mismos términos y condiciones otorgadas bajo este seguro, hasta por el límite de valor asegurado de $20.000.000, todos los nuevos bienes no inmuebles, sobre los que el asegurado adquiera durante la vigencia de la póliza, algún interés asegurable, con excepción de existencias y/o mercancías, y que dichos nuevos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, siempre y cuando la nueva adquisición no implique agravación del riesgo, como elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1060 del código de comercio. El asegurado queda obligado a dar el correspondiente aviso escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la adquisición y a pagar la prima adicional correspondiente, liquidada a prorrata desde la fecha de adquisición hasta la de terminación de la vigencia. lo anterior sin perjuicio de la facultad del asegurador de revocar el contrato según lo previsto en el inciso tercero del artículo 1060 del código de comercio. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de labores y materiales	Se requiere cobertura para que el Municipio efectúe las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad propia de su objeto social. en este caso, el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las modificaciones. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los sesenta (60) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente a la aseguradora. la expiración del amparo se producirá así mismo, simultáneamente con la del contrato, en caso de que esto último ocurra primero. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de designación de bienes	La aseguradora acepta y ampara los bienes tal como el asegurado los tiene descritos e inventariados en las cuentas de su organización contable, aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones de las condiciones particulares de la póliza. esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de marcas de fábrica	Si cualquier propiedad asegurada que sufriere pérdida o daños amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del

	asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: ▪ Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. ▪ Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será el costo total del producto afectado. ▪ La aseguradora podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, rótulos, placas, etiquetas, sello y otras indicaciones que ostente. es necesario que el asegurado una vez ocurrida la pérdida o daño a sus bienes asegurados amparados por la póliza, envíe una comunicación escrita a la aseguradora solicitando la aplicación de lo estipulado en este numeral. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Traslado temporal de bienes asegurados	Amparar, en los mismos términos y condiciones otorgadas bajo este seguro, hasta por el limite de valor asegurado de $10.000.000, los bienes asegurados, diferentes a existencias y/o mercancías, dineros, o equipos electrónicos que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente al predio asegurado, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que sean descargados en estos otros sitios, vencidos los cuales cesa este amparo. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Ferias y exposiciones	Amparar en los mismos términos y condiciones otorgados bajo este seguro y hasta por el sublímite de valor asegurado indicado en la caratula de la póliza, los bienes asegurados, incluyendo existencias y/o mercancías, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los predios asegurados con destino a la participación en ferias y exposiciones, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que sean descargados en estos otros sitios, vencidos los cuales cesa este amparo. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Gastos por arrendamiento temporal	Cobertura de arrendamiento en que se incurra temporalmente cuando sea imposible habitar el inmueble durante su reparación o reconstrucción: cuando un evento amparado bajo la presente póliza, cause pérdidas o daños al inmueble asegurado que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción la permanencia del asegurado, esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento en que se incurra temporalmente en un inmueble equivalente al asegurado, en tamaño, acabados, ubicación y características, con un límite mensual hasta del 1% y anual hasta del 6%, calculados sobre el valor asegurado del inmueble. dichos límites operan por la ocurrencia de uno o varios siniestros, durante la vigencia de la póliza. si el inmueble no pudiere ser reparado o reconstruido, o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o bajo circunstancias, que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización se limitará al

	tiempo que normalmente sea suficiente para reparar o reconstruir el inmueble sin exceder en ningún caso el término de seis (6) meses.
Deducibles aceptados	**Riesgos de la Naturaleza**: ▪ **Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro. ▪ **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales:** (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 15% de la perdida mínimo 4 SMMLV. ▪ **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV. ▪ **Rotura de Maquinaria (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. ▪ **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV ▪ **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. ▪ **Hurto calificado equipos móviles y portátiles**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. ▪ **Demás eventos equipos móviles y portátiles**: Según amparo afectado. ▪ **Demás eventos**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV. **NOTA:** Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la póliza TRDM.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
AMPAROS	**DETALLE**
Valor asegurado	**$250.000.000**
Básico	La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza. ▪ Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa. ▪ Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa. ▪ Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa. ▪ Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa. ▪ Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos. ▪ Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos. ▪ Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas. ▪ Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado. ▪ Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado. ▪ Eventos sociales organizados por el asegurado, excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de Resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros. ▪ Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado. ▪ Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. ▪ Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado. ▪ Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada. ▪ Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

Amparos adicionales	Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella: Gastos médicos: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 20% del valor asegurado del básico por vigencia. Gastos de defensa: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 20% del valor asegurado del básico por vigencia.
Responsabilidad Civil Extracontractual Patronal	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales imputables a culpa del asegurado, causados a personas al servicio del asegurado únicamente por accidente de trabajo, siempre y cuando el empleado haya cumplido con las prescripciones contenidas en el reglamento de higiene y seguridad industrial y el accidente no se haya originado por una enfermedad profesional endémica o epidémica. Pra efectos de este amparo se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación funcional o muerte. Así mismo, se entiende por empleado, toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado y bajo subordinación o dependencia, incluyendo trabajadores en misión. Este amparo opera en exceso de las prestaciones otorgadas por la seguridad social y de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor.
Responsabilidad Civil Extracontractual Contratistas Y Subcontratistas	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, a consecuencia de labores realizadas en el predio asegurado por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado, en exceso del seguro de responsabilidad civil extracontractual que cada uno debe tener. Este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que por solidaridad le sea imputable al asegurado. Para efectos de este amparo se entiende por “contratistas y subcontratistas independientes” toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial preste sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.
Responsabilidad Civil Extracontractual Por Contaminación	La aseguradora indemnizará la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental, e imprevista.
Responsabilidad Civil Extracontractual Parqueaderos	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, a consecuencia del uso de los parqueaderos cerrados y vigilados del asegurado, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor. además, su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente.

	La cobertura se refiere a reclamaciones por daños materiales o desaparición de vehículos, causados por culpa imputable al asegurado, suficientemente probada, siempre y cuando los vehículos hayan ingresado con la autorización al parqueadero dentro de los predios asegurados. En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual Vehículos Propios Y No Propios	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, imputables por culpa del asegurado, derivada del uso de vehículos terrestres propios y no propios de acuerdo con la siguiente definición: los vehículos propios del asegurado que figuran en la solicitud del seguro, los vehículos tomados por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sean utilizados en el giro normal de su actividad asegurada objeto de la presente póliza. Sujeto al sublímite que aparece en la carátula de la póliza, esta cobertura opera única y exclusivamente en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, aprobado por la superintendencia financiera, y en exceso de la póliza de seguros de automóviles, en los amparos que se refieren a la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual.
Responsabilidad Civil Extracontractual Bienes Bajo Cuidado Tenencia Y Control	La aseguradora indemnizará los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el uso de los bienes que el asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control legal o contractual. Para efectos de este amparo los términos tenencia, cuidado o control se aplican generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno. Este amparo no se extiende a cubrir los daños materiales de estos bienes como tampoco el hurto o hurto calificado de los mismos.
Gastos médicos	La aseguradora reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada. Este amparo se otorga con el fin de precaver una responsabilidad futura del asegurado y en caso que le sea imputable dicha responsabilidad, los valores indemnizados hacen parte de la indemnización final. Para efectos de esta cobertura no se requiere que el asegurado sea civilmente responsable del accidente y, por lo tanto, el reconocimiento de la indemnización por esta cobertura no puede ser interpretado como aceptación tácita de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
Gastos de defensa	La aseguradora indemnizará los honorarios profesionales de abogados, que apoderen al asegurado en el proceso penal, incidente de reparación integral y/o civil, que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un hecho amparado en esta póliza.

	Es condición necesaria para que opere este amparo que los apoderados del asegurado hayan sido previamente aprobados por la Compañía Aseguradora y que el asegurado no afronte el proceso sin la aprobación de la Compañía Aseguradora seleccionada. El límite asegurado por evento comprende cualquier siniestro que dé origen a la iniciación de la acción penal, civil o incidente de reparación integral, sin importar el número de víctimas, lesionados, querellantes o demandantes. Este amparo opera por reembolso y es independiente de los demás amparos otorgados por este seguro y, por consiguiente, ninguna indemnización puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la Compañía aseguradora seleccionada.
Costas del proceso	Así mismo la aseguradora reembolsará las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado con las salvedades siguientes: ▪ Si la responsabilidad proviene de hecho doloso o excluido. ▪ Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la aseguradora. ▪ Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite asegurado, la Aseguradora solo responderá por las costas en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. El límite asegurado para esta cobertura es exigible siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización bajo la póliza y aplicable por cada siniestro que de origen a la iniciación de la acción penal, civil o incidente de reparación integral, sin importar el número de víctimas, lesionados, querellantes o demandantes.
Deducibles aceptados	Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV. Gastos médicos: Sin deducible.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de RCE. para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio

CONDICIONES TÉCNICAS AUTOMÓVILES

Amparos

DETALLE

Relación de asegurados

Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
1	OIL730	Camioneta	Toyota	2000	09021014	$36.600.000
2	OKJ770	Camioneta	Chevrolet	2015	01621090	$83.400.000
3	OKJ777	Bus	Hino	2021	03703029	$316.300.000
4	ART84F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
5	ART85F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
6	ART86F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
7	ART87F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
8	ART88F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
9	ART89F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
10	ART90F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
11	ART91F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
12	ART92F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
13	ART93F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
14	ART94F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
15	ART95F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
16	UES03C	Motocicleta	Honda	2012	03417135	$3.000.000
17	ZUH93C	Motocicleta	Honda	2013	03417135	$3.200.000
18	XZJ59D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
19	XZJ58D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
20	TLN60H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
21	TLN61H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
22	TLN62H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
23	TLN63H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
24	TLN64H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000

25	TLN65H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
26	TLN66H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
27	TLN67H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
28	TLN68H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
29	TLN69H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	

Para los siguientes vehículos debido al tipo de placa (Roja), se requiere cobertura solo de Responsabilidad civil extracontractual con límite asegurado de $500/$500/$1.000 millones

Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
1	**EA0302**	**Volqueta**	**International**	**1995**	**03626005**	**$57.900.000**

Básico	La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales estipuladas a continuación y a las particulares indicadas en l certificado individual o anexos.
Cobertura al asegurado	**Cobertura Responsabilidad civil extracontractual:** La aseguradora indemnizará, dentro de los límites señalados en la póliza, los perjuicios que cause el asegurado y/o conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente o evento ocasionado por el vehículo descrito en el certificado individual de la póliza. Bajo este amparo se indemnizan los perjuicios patrimoniales, entiéndase daño emergente (es el coste de la reparación necesaria del daño causado y los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio), el lucro cesante (es un tipo de daño patrimonial de perjuicio económico y se configura como la ganancia dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata de un hecho lesivo), el daño a la vida de relación (se define como la imposibilidad de la persona afectada de poder realizar las mismas actividades que hacía antes de un siniestro por sí misma y en consecuencia el estilo de vida de la persona cambia afectando su relación con el entorno y las demás personas que la rodean).

	La determinación de la cuantía de la indemnización corresponde al juez que lleva el caso, lo que implica que debe tener en cuenta las pruebas relacionadas con la existencia e intensidad del perjuicio. La Aseguradora compensará hasta el límite máximo descrito en el certificado individual de la póliza y los perjuicios morales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, la responsabilidad, el perjuicio sufrido y su cuantía por los medios probatorios correspondientes. Límite asegurado para buses/camionetas/camperos: $700/$700/$1.400 millones Límite asegurado para motocicletas: $200/$200/$400 millones Límite asegurado para volquetas: $500/$500/$1.000 millones
	Amparo de asistencia jurídica: La aseguradora asignará, con cargo a la póliza una firma de abogados para que asista, asesore y represente los intereses del asegurado, tomador, conductor autorizado del vehículo asegurado en los siguientes procesos:
	Proceso civil: Hasta sentencia de segunda instancia en los Procesos Ordinarios de responsabilidad civil extracontractual que se adelanten en contra del asegurado, tomador, conductor por daños a las personas y a las cosas derivados de accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza. Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA. De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.
	Proceso penal: Hasta sentencia de segunda instancia en Procesos Penales por lesiones personales culposas y homicidio culposo derivados en accidentes de tránsito y amparados por la póliza. Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA. De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.
Cobertura al vehículo	▪ Pérdida parcial por daños ▪ Pérdida total por daños ▪ Pérdida parcial por hurto ▪ Pérdida parcial por hurto ▪ Amparo de AMIT, terrorismo y eventos de la naturaleza distintos a temblor, terremoto o erupción volcánica. ▪ Amparo de protección patrimonial ▪ Asistencia en viajes (excepto para motos) – Según condicionado de compañía seleccionada.
Inspecciones	Se requiere que la Compañía aseguradora seleccionada otorgue un plazo de 60 días para la realización de inspecciones, en este plazo se realizaran las inspecciones y se determinará la continuidad de la cobertura de acuerdo con el resultado individual, sujeto a modificación del riesgo o exclusión de la póliza por estado del riesgo.
Deducibles aceptados	Para vehículos: ▪ Límite RCE: 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV. ▪ Pérdidas totales hurto o daños: 15% de la pérdida mínimo 0 SMMLV ▪ Pérdidas parciales hurto o daños: 15% de la pérdida mínimo 4 SMMLV ▪ Terrorismo, AMIT y eventos de la naturaleza: 10% de la pérdida mínimo 4 SMMLV

	Para motocicletas ▪ Límite RCE: 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV. ▪ Pérdidas totales hurto o daños: 10% de la pérdida mínimo 0 SMMLV ▪ Pérdidas parciales hurto o daños: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV ▪ Terrorismo, AMIT y eventos de la naturaleza: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV Asistencia: No aplica deducibles
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de automóviles.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio

CONDICIONES TÉCNICAS
SOAT

Amparos | **DETALLE**

Relación de asegurados

Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
1	EA0302	Volqueta	International	1995	03626005	$57.900.000
2	OKJ770	Camioneta	Chevrolet	2015	01621090	$83.400.000
3	OKJ777	Bus	Hino	2021	03703029	$316.300.000
4	XZJ59D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
5	XZJ58D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
6	ART84F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
7	ART85F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
8	ART86F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
9	ART87F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
10	ART88F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
11	ART89F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
12	ART90F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
13	ART91F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
14	ART92F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
15	ART93F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
16	ART94F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
17	ART95F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
18	UES03C	Motocicleta	Honda	2012	03417135	$3.000.000
19	ZUH93C	Motocicleta	Honda	2013	03417135	$3.200.000
20	TLN60H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
21	TLN61H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
22	TLN62H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
23	TLN63H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
24	TLN64H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
25	TLN65H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
26	TLN66H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
27	TLN67H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
28	TLN68H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
29	TLN69H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000

Objeto

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.

Coberturas

- **Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios:** En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros reconocerá una indemnización máxima de **701.68 UVT** (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722,

731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022, será hasta **263.13 UVT** (Unidades de Valor Tributario).

Tales servicios comprenden:
a) Atención de urgencias.
b) Hospitalización.
c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
d) Suministro de medicamentos.
e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.

	f) Servicio de diagnóstico. g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis. ▪ **Incapacidad permanente:** La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez. ▪ **Amparo de muerte:** En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente. ▪ **Gastos de transporte:** Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio. Se reconocerá una indemnización equivalente a **8.77 UVT** (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.
Vigencia	Se requiere que la Compañía aseguradora seleccionada emita la totalidad de los SOAT respetando los vencimientos individuales de cada vehículo.
Deducibles	No aplica para este tipo de producto
Exclusiones y demás condiciones	Teniendo presente que el SOAT es un seguro obligatorio y se rige bajo las condiciones estipuladas en el presente documento, no se cuenta con exclusiones ni condiciones adicionales.

CONDICIONES TÉCNICAS
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.

Amparos | **DETALLE**

Relación de maquinaria

Item.	Marca	Descripción	Modelo	No. ID del bien	Vr. asegurado
1	Caterpilar	Excavadora sobre orugas	2021	MC354895	$644.565.736
2	Caterpilar	Minicargador	2021	MC360498	$190.179.611
3	Caterpilar	Vibrocompactador	2021	MC360496	$341.914.312
4	Caterpilar	Retroexcavadora	2021	MC360497	$378.723.269
5	Caterpilar	Motoniveladora	2021	MC354894	$1.165.616.972

Básico

Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas.

Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
- Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
- HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 50% del valor asegurado.
- Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
- Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

Límite Responsabilidad Civil Extracontractual

La compañía indemnizará el perjuicio patrimonial ocasionado por el asegurado a la víctima o sus causahabientes según el caso, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, durante la vigencia de este seguro, por hechos derivados única y exclusivamente de la utilización de la maquinaria asegurada descrita en la carátula de la póliza.

- Bienes: se amparan las pérdidas por daños causados a bienes de terceros. Se excluyen bienes de los cuales el asegurado o cualquiera de los empleados o agentes del mismo tengan la propiedad, tenencia o control.
- Personas: se ampara por lesión corporal o muerte causada a terceras personas.
- Costos del proceso: la compañía indemnizará el valor de los gastos y costas en que razonablemente se incurra en el desarrollo de cualquier proceso, siempre y cuando hayan sido autorizados por a la compañía. además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, de acuerdo con los términos y condiciones del presente amparo, solo se responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

	Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Valor asegurado: $1.300.000.000 vigencia / Máximo $750.000.000 evento. En desarrollo del inciso 2 del artículo 4 de la ley 389 de 1997, esta cobertura se limita a los hechos ocurridos dentro de su vigencia y siempre que sean reclamados dentro de los dos años siguientes al hecho externo imputable al asegurado.
Amparos adicionales	▪ Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste. ▪ Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia. ▪ Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.
Cobertura de gastos por ocurrencia de siniestros	Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación: Sublímite único combinado para todos los gastos: $50.000.000 evento / $100.000.000 vigencia. ▪ Remoción de escombros. ▪ Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. ▪ Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. ▪ Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro. ▪ Gastos para la preservación de los bienes asegurados. ▪ Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. ▪ Gastos adicionales de salvamento y rescate. ▪ Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación. ▪ Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.
Condiciones generales	▪ El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados. ▪ Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente. ▪ Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada. ▪ Se requiere incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el Municipio tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales anteriores. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

	▪ Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere $15.000.000.000. ▪ Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía. ▪ Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días. ▪ Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata. ▪ Transportes nacionales sujetos a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas. ▪ Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.). ▪ En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo si aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones. ▪ Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar. ▪ Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el Municipio deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones. ▪ No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
Tabla de demerito	

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

Deducibles	▪ Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami: 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV ▪ Ciclón, huracán, vientos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza: 15% de la pérdida mínimo 5 SMMLV ▪ Hurto calificado: 15% de la pérdida mínimo 10 SMMLV ▪ Actos de autoridad: 15% de la pérdida mínimo 5 SMMLV. HMACCP-AMIG-S&T: ▪ Equipos con valor asegurado desde $125.000.000 hasta $250.000.000: 15% de la pérdida mínimo $20.000.000 ▪ Equipos con valor asegurado desde $250.000.000 hasta $500.000.000: 15% de la pérdida mínimo $25.000.000

	▪ Equipos con valor asegurado desde $500.000.001 en adelante: 15% de la pérdida mínimo $35.000.000 ▪ Demás eventos incluyendo volcamiento: 20% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV. ▪ Responsabilidad civil extracontractual: 12% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV ▪ Movilizaciones: 15% de la pérdida, mínimo 8 SMMLV ▪ Transportes nacionales: 15% de la pérdida, mínimo 8 SMMLV.
Compromiso del municipio.	▪ Todas las máquinas/equipos contarán en todo momento con un extintor de mínimo 10 libras. (Para equipos menores con valor menor a $50.000.000 y que no sean autopropulsados debe ser de al menos 5 libras). ▪ Las máquinas contarán con vigilancia durante la pernoctada, operación o mientras se encuentren en parqueo en días no laborables. ▪ Se realizarán mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo indicado por el fabricante y/o proveedor, teniendo en cuenta llevar los respectivos registros y hojas de vida. ▪ Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales, con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos. ▪ La maquinaria aquí descrita no será sometida a sobrecargas o a operación diferente para la cual fue fabricada.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
AMPAROS	**DETALLE**
Valor asegurado	**$500.000.000**
Básico	Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o ejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente manifestados en por el Municipio, bajo los documentos exigidos por la Compañía aseguradora seleccionada, consignados en la caratula de la póliza, con los regímenes de responsabilidad similar a los Servidores Públicos, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones
Modalidad de cobertura	La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurador debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.
Periodo de retroactividad	El periodo de retroactividad de la póliza que se otorga será A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.
Cargos amparados	

Funcionario	**Cargo**	**Antigüedad**	**Funciones**
Alejandro Abuchar González	Alcalde Popular	Cargo de periodo 1 enero 2024-31 de diciembre 2027	Documento anexo
Alexis Andrés Abuchar Cartagena	Secretaria De Infraestructura	01/11/2024	Documento anexo
Damaris Xedenia Mosquera Martínez	Secretaria De Salud	05/09/2011	Documento anexo
Daniela Portillo Baldrich	Secretaria Privada	03/01/2024	Documento anexo
Duván Andrés Ruiz Olier	Jefe Oficina Atención De Riesgo Y Desastre	05/1/2026	Documento anexo
Édison Javier Carrillo Barrios	Secretaria De Planeación	01/1/2024	Documento anexo

Heiny Eidy Cuesta Romaña	Secretaria De Gobierno Y Paz	15/10/2025	Documento anexo
Henry Eduardo Torres Vergara	Tesorero General	02/1/2024	Documento anexo
Huber ley Henao Zuleta	Secretario Jurídico	06/5/2025	Documento anexo
Jessy Stella Trespalacio Hinestroza	Jefe De Oficina Asesora Comunicaciones	02/1/2024	Documento anexo
John Walter Urango Palacios	Secretaria General Distrital y Administrativo	02/12/2024	Documento anexo
Josimar Andrés Suarez Arizal	Secretaria Agricultura. Desar Rur. Medio Ambi	05/1/2026	Documento anexo
Joyce Carolina Dominguez Ballesteros	Jefe De Oficina Contratación	02/12/2024	Documento anexo
Julio Cesar Ballesteros	Jefe De Oficina Contratación	02/12/2024	Documento anexo
Sindy Marcela Fandiño Denis	Secretaria De Inclusión Social	05/1/2026	Documento anexo
Someris Leandra Barrios Asprilla	Subsecretaria Gestión Y Cobranza	04/1/2024	Documento anexo
Tulio Alberto Salgado Torre	Secretaria De Hacienda	05/6/2024	Documento anexo
Yeidi Abuchar Torres	Subsecretaria Contable	04/1/2024	Documento anexo
Yonatan Madrid Berrio	Secretaria Educación Y Cultura	03/1/2024	Documento anexo
Miryam Del Socorro Puerta	Subsecretaria De Bienes Y Servicios	20/1/2012	Documento anexo
Adalberto Salazar Torres	Secretario Transito Y Transporte	03/12/2024	Documento anexo
Estebana María Santacruz Sanmartin	Secretaria Desarrollo Económico Encargada	01/7/2026	Documento anexo
Ana Rosa Palacio Ospina	Oficina De Control Interno De Gestion	01/1/2026	Documento anexo
Karen Janeth Gamboa Ruiz	Encargo Jefe Oficina Control Disciplinario	08/5/2023	Documento anexo
Yesenia Viera Teran	Profesional Universitario Grado - 11	23/12/2019	Documento anexo

	Harol Enrique Salas Mendoza	Profesional Especializado Cobro Coactivo Grado- 14	18/9/2025	Documento anexo	
	Carolina Isela Murillo Chaverra	Subsecretaria Socioeconomico Orde Territ Grado - 15	09/1/2024	Documento anexo	
	Osman Enrique Martínez Cuesta	Subsecretaria Distrital De Cultura Grado-15	02/7/2026	Documento anexo	
	Sol Mery Blanquicet Ramos	Director Catastral - Grado 14	04/4/2025	Documento anexo	
	Gizela Abuchar Puerta	Profesional Universitario - Recursos Humanos	08/04/2023	Documento anexo	
	Silvia Natacha Newball Pérez	Profesional Especializado grado 12	21/11/2014	Documento anexo	
	Edilson Enrique Coronado Guzman	P.U: Financiero	07/11/2023	Documento anexo	

Amparo básico	▪ **Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Civil y Administrativa** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal**: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Cobertura a los Cónyuges y Herederos:** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral**: Sublimite del 30% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. Ley 1010 de 2006. ▪ **Honorarios y/o Gastos de Defensa**: sub-limitados así: ○ Sublímite por Persona COP $15.000.000 ○ Sublímite por Evento COP $30.000.000 ○ Sublímite Total Agregado Vigencia COP $100.000.000 para todos los funcionarios. ▪ **Cauciones Judiciales**: sublimite COP$15.000.000 por evento y COP$30.000.000 agregado vigencia. ▪ **Costas del Proceso**: según texto clausulado general Aseguradora seleccionada.

Amparos adicionales	▪ **Extensión del período de reclamaciones** El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de la Compañía aseguradora seleccionada y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de **doce (12) meses** contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del **100%** de la última prima anual. ▪ **Entidades Adscritas o Vinculadas**: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Absorción, fusión o traslado de Funciones:** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Servidores Públicos desvinculados de la Entidad Tomadora.** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Gastos de Defensa para Instancias Previas**
Deducibles	▪ **Gastos de Defensa**: sin aplicación de deducible ▪ **Demás Coberturas**: sin aplicación de deducible
Extensiones de cobertura y demás clausulas adicionales:	▪ **Cláusula de funcionarios pasados, presentes y futuros.** ▪ **No se requiere restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.** ▪ **Revocación de la póliza y/o cancelación y/o no renovación y/o no prorroga.** El seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. ▪ **Aviso de Siniestro:** Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el Municipio podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. ▪ **Designación de Ajustadores**: según listado de la Compañía aseguradora seleccionada. ▪ **Anticipo de Indemnización del 50%**: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

	▪ **Definición de Sublímite**: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización. ▪ **Cláusula de Arbitramento**: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá. ▪ **Cláusula de no Renovación Tácita o Automática**: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura. ▪ **Declaraciones Inexactas o Reticentes**: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio. **TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS CON LA COMPAÑÍA SELECCIONADA.** **TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.**
Ámbito territorial	▪ **Cobertura**: La cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades Colombianas. ▪ **Jurisdicción Aplicable**: Colombiana.
Condiciones especiales	▪ No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. ▪ **Los Gastos de Defensa penal se pagarán por reembolso**, una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia si la hubiere. ▪ No se cubren Gastos de Defensa cuando el demandado sea la entidad. ▪ Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza. ▪ Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos. ▪ No se requiere amparar cualquier reclamación de terceros que surgen o provengan de un hecho, circunstancia o evento de advertencia el cual induciría a una persona razonable a creer que podría dar resultado a un reclamo de un tercero donde tal hecho, circunstancia o evento el asegurado estaba advertido previamente a la fecha de retroactividad. ▪ Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.

	▪ Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: ▪ Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. • Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. • En los procesos civiles con la notificación de la demanda. • En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. ▪ Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados. ▪ No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada. ▪ Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización ▪ Cláusula de Revocación: treinta (30) días. ▪ Aviso de Siniestro: treinta (30) días. ▪ Cláusula de no renovación tácita o automática. ▪ Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para el producto de Responsabilidad civil servidores públicos.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS PATRIMONIALES	
AMPAROS	**DETALLE**
Bolsa	**$15.000.000**
Básico	Otorgar al MUNICIPIO, como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos mencionados, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en los convenios interadministrativos.
Amparos	✓ **AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El amparo de seriedad de la oferta, cubre a la entidad estatal asegurada, por la sanción que se derive del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos: ▪ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ▪ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses ▪ La falta de Otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ▪ El retiro de la oferta después de vencido el término para la presentación de las propuestas. ▪ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. ✓ **EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le lleguen a causar, con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado, realice de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado. ✓ **AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO:** El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago Anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado. ✓ **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El amparo de cumplimiento, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista garantizado por la firma del contrato, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a él. Este amparo comprende además la garantía para el pago de las multas, así como la cláusula penal pecuniaria (como estimación anticipada de perjuicios), siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato garantizado.

	✓ **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZABLES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones de naturaleza laboral, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por el personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional. ✓ **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en la obra entregada recibida a satisfacción de dicha entidad estatal o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado. ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado originados por: ▪ La mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato garantizado o. ▪ Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal asegurada. ✓ **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasione con posterioridad. A la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría. Teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.
Valores asegurables	Las partes acuerdan y el asegurador acepta la suscripción de las diferentes pólizas y garantías, que sean solicitadas por los clientes a sus contratistas y proveedores, dentro de los siguientes rangos de valor asegurado, y los cuales siempre estarán sujetos al cupo asignado para cada contratista o proveedores afianzados: ▪ Seriedad de la Oferta: entre el 10% y el 20% sobre el valor del contrato. Por el tiempo solicitado. ▪ Amparo de Cumplimiento del contrato: entre el 10% y el 40% sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y hasta máximo 6 meses más. ▪ Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100 % del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Por el plazo del contrato y 3 meses más. ▪ Amparo de devolución de pago anticipado. 100% del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Plazo del contrato y 3 meses más. ▪ Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales: Entre el 10 y el 30% sobre el valor del contrato. Por el plazo del contrato y 3 años más

	▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: entre 10 y el 50% sobre el valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATANTE. ▪ Amparo de Calidad del Servicio: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. Por un plazo igual al del contrato. ▪ Estabilidad y calidad de la obra: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. por un plazo de 2 a 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Notas:	ESTAS PÓLIZAS SE EXPEDIRÁN BAJO POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADA. Si debido al objeto contractual los contratos de reaseguro del adjudicatario no lo cubren, el asegurador mediante comunicación escrita firmada deberá notificar tal situación al Municipio. SE ACLARA QUE SI LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NO SALE EN UN DIA. EL MUNICIPIO TENDRÁ LIBERTAD DE EXPEDIR DICHAS POLIZAS POR OTRAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.
Exclusiones	Además del clausulado particular obligatorio citado en el pliego, se permití manejar el clausulado de las compañías de seguros. (Para todos los ramos)
Definición de amparos	Aquellos amparos o cláusulas que no cuenten con definición aplicará la descripción estipulada por la compañía de seguros según su clausulado.
Vigencia	De acuerdo con los contratos donde la entidad actúe como asegurado

- **Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC.**

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de vida salud y accidentes.
84131503	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de automóviles o camiones

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

➢ **Generales:**

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Solicitar al **DISTRITO** la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

4. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.
6. Mantener la comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual se requiere que la Compañía seleccionada cuente con presencia (oficina) en la Zona de Urabá.
7. Cumplir a las directrices, obligaciones y políticas determinadas en la normatividad vigente concerniente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal contratado para la ejecución del objeto contractual.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO** y a terceros en general.

- **Específicas:**

1. Ejecutar el(los) contrato(s) de seguros adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, los formatos técnicos en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección a más tardar, al día siguiente a la adjudicación del proceso de selección.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros de acuerdo con el comportamiento siniestral. Las condiciones de renovación de cada póliza de seguro se definen en el Anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. La Compañía Aseguradora se obliga a enviar el Distrito de Turbo (Tomador y Asegurado), 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
8. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
9. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro,

amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

Nota: El informe de estadísticas y reporte de siniestralidad será suministrado por la aseguradora cuando sea requerido por la Entidad y/o por el intermediario de seguros designado, en coordinación con la compañía aseguradora, dentro de un plazo razonable que permita su adecuada consolidación y validación.

10. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
11. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
12. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del supervisor del contrato.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del supervisor del contrato. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

E. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: En virtud del presente proceso contractual el Distrito se obliga a:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados.
2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el Contratista.
3. Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

F. PLAZO CONTRACTUAL

Conforme con los recursos disponibles por presupuesto Distrital, y el análisis económico realizado, se tiene que el contrato será ejecutado en el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, que es la vigencia de las pólizas; y cinco (5) días para expedir las pólizas.

G. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las labores, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

H. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración Distrital de Turbo.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado del servicio a contratar es de El valor estimado es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L ($ 281.570.000), el cual será financiado con recursos de los rubros presupuestales,** el cual será financiado con recursos de los rubros presupuestales:

NUMERO DE RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing	**$ 101.570.0000**
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing	**$90.000.000**
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliario, y servicios de leasing	**$90.000.000**
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	
Certificado de disponibilidad	CD-00354- 29 de junio de 2026	
Número del Radicado del Proyecto	202500000006070	
Nombre del proyecto	Transformación y fortalecimiento del proceso de gobernanza e institucionalidad de la Administración Distrital en Turbo	

I. Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

48.1. DEDUCCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
RETEICA	Según la actividad del contratista
PROCULTURA	0
PROHOSPITAL	0
PROANCIANO	0
PRODEPORTE	0
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de rentas	0
Servicios generales (no declarantes de renta)	0

NOTA: estas retenciones (RETEICA Y RETENCION EN LA FUENTE) no hacen parte del gasto de la administración distrital, la asumirá el contratista

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

J. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO, pagará el valor de las primas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas al Distrito de Turbo Ant., y previa certificación por parte del intermediario de Seguros seleccionado por el Distrito de Turbo Ant. En la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Y los requisitos: previa presentación de la factura o cuenta de cobro, , informe de actividades; acta de pago de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Distrito de Turbo, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
.

K. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, Antioquia; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo, Antioquia.

L. SUPERVISIÓN:

El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL DISTRITAL Y ADMINISTRATIVO.**

VII. DESARROLLO DEL PROCESO

La apertura del proceso, será el día establecido en el cronograma de actividades. A partir de esta fecha se recibirán las propuestas, todo el proceso se llevará a cabo por medio de la plataforma SECOP II.

A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	22/Sep/2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación Estudios Previos	22/Sep/2026	SECOP II

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación Proyecto de Pliego de condiciones	22/Sep/2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29/Sep/2026 18:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	02/Oct/2026 10:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	02/Oct/2026 10:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/Oct/2026 10:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo de manifestación de interés	Hasta el 05/ Oct/2026 15:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Audiencia sorteo de conformación listado de oferentes (en caso de presentarse más de 10 manifestaciones de interés)	05/Oct/2026 15:00	Se comunicará mediante la plataforma de mensajes
Apertura de plazo para entrega de propuestas	05/Oct/2026 16:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 05/Oct/2026 16:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06/Oct/2026 08:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	06/Oct/2026 08:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de Ofertas	07/Oct/2026 17:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura de ofertas	07/Oct/2026 17:01	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Informe de presentación de ofertas	07/Oct/2026 17:05	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de verificación o evaluación	09/Oct/2026 16:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de observaciones al informe	Hasta el 15/ Oct/2026	SECOP II

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
de verificación o evaluación	16:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16/ Oct/2026 18:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Firma del Contrato	19/ Oct/2026 09:00	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

B. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cualquier modificación a las fechas contenidas anteriormente se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

C. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones (mínimo 5 días hábiles), los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite sobre el contenido de los mismos, dirigiendo a los medios de comunicación establecido en acápites anteriores, los cuales se resolverán por escrito y se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co, estas observaciones se incluirán en el pliego de condiciones definitivo siempre y cuando se estimen relevantes conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

D. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso **deben** manifestar su interés de participar haciendo uso de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto.

ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN LAS INSCRIPCIONES RECIBIDAS EN TAL FECHA, EN DICHO HORARIO Y PRESENTADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DE LO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS Y NO SE VERIFICARÁN NI EVALUARÁN.

E. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO

La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas.

Por solicitud debidamente justificada o cuando la entidad estime conveniente, se podrá ampliar el plazo establecido para el cierre del proceso, lo cual constará en la respectiva adenda.

En el cronograma de la presente invitación se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que

les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. El Distrito de Turbo podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de las adendas se realizará en días hábiles entre las 7 a.m. y las 7 p.m. artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIII. REQUISITOS HABILITANTES

La Administración distrital, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de salarios y prestaciones y un año más.

El Distrito de Turbo también revisará que los Proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA

Personas Naturales:

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía.

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

C. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

E. CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

F. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades**.

H. CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral **y el pago de esta**.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

d) Valor Asegurado y Vigencia.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o

para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

J. CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y **la planilla de pago del último mes**, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

K. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

L. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente y su representante legal deberán disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que no figuran reportado en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

M. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente y su representante legal deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que ambos no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

N. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

O. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016

El proponente deberá presentar copia del certificado de medidas correctivas del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.

P. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

S. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

T. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL**. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública y se debe encontrar en firme para el momento de la adjudicación del contrato.

U. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

V. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, de acuerdo con lo reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (2)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (75%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (100)

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El procedimiento para calcular indicadores financieros y capacidad organizacional de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

- ✓ **INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado

Para garantizar la participación de las Personas **Extranjeras** no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General

El balance general al 31 de diciembre de 2025
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2025

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que

se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación según **las Naciones Unidas – UNSPSC**, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de vida salud y accidentes.
84131503	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de automóviles o camiones

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, **el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada en el presente proceso**

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de recibido a satisfacción.

En caso de subcontratos, se debe anexar la certificación de la entidad particular contratante.

SE DEBE DILIGENCIAR EL ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL.**

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar al menos tres (03) Contratos suscrito con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria y su valor sea igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que se encuentren inscritos en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de vida salud y accidentes.
84131503	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguro y pensiones	Seguro de automóviles o camiones

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

El proponente que no cuente con la Experiencia acreditada quedará inhabilitado en el proceso.

La certificación aportada deberá indicar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Valor
- Fecha de inicio

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Distrito debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los Según lo dispuesto en estos estudios, el Distrito de Turbo evaluará aquellas propuestas que hayan sido **HABILITADAS,** obtenido una calificación **ADMISIBLE** en todos los criterios

de evaluación.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR TECNICO	**490**
Condiciones técnicas complementarias – 240 Puntos. Menor deducible – 250 Puntos	
FACTOR ECONÓMICO	**400**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL AL 100% ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.	**100**
PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES	**10**
TOTAL	**1000**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato**.**

- **Factor Técnico (490) puntos máximos**

Calificación del Factor técnico – Condiciones Técnicas Complementarias (240) puntos

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato **Condiciones adicionales**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado para cada una de las mismas, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos.

Calificación del Factor técnico – Mejor deducible (250) puntos

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes al mejor deducible, basadas en los siguientes criterios:

Se dará puntaje a los mejores deducibles ofertados por las Compañías proponentes, que se detallan en el Formato **Deducibles**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado para cada una de las mismas, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos.

- **Factor Económico (400) puntos máximo**

Menor Valor – (Formato 7: Propuesta Económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de 400 puntos. Las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

P= 400 (Vmin. /Vp.) De donde:

P= puntaje obtenido por la propuesta.
Vp= valor ofrecido por el proponente.

Vmin= Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

- El Distrito de Turbo verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:
 - La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
 - Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
 - Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Distrito de Turbo procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será calificada con cero (0) y el Distrito de Turbo podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La propuesta económica se evaluará bajo la Ley 1150 artículo 10 donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualarán las ofertas.

Nota: Otorgar cobertura del 100% para todos los Ramos. La propuesta que sobrepase el 100% del presupuesto oficial estimado o el presupuesto por póliza no será evaluada en el grupo correspondiente. No se Aceptan propuestas inferiores al 90% del presupuesto oficial estimado o del presupuesto por grupo, si es inferior a este porcentaje no será evaluada.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación.

Deducible:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato 8. Evaluación de Deducibles. El proponente deberá diligenciar el Formato 8. Evaluación de Deducibles, indicando su ofrecimiento.

- **Apoyo A La Industria Nacional Colombiana (100 Puntos Máximo)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **CIEN (100) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Para el efecto, la nueva reglamentación de la contratación estatal señala que los bienes nacionales son aquellos definidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, disposición normativa que señala que por tales bienes debe entenderse todos aquellos obtenidos en el territorio nacional, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial en los términos del artículo 4 del citado Decreto. Por servicios nacionales, se precisa que serán los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas legalmente por la legislación colombiana.

- **Incentivo Participación de las Mujeres en el Sistema de Compras Públicas. (10 Puntos)**

Se otorgará un puntaje de diez puntos (10) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, como lo es, 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Distrito, se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

X. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas se realizarán el día y hora señalado en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Donde se hará apertura de los sobres virtuales y se publicará el listado de oferentes, todo por medio del SECOP II.

Con posterioridad al cierre del proceso solo será posible la expedición de adendas para la modificación del cronograma de la Invitación.

El SECOP II no permite el envío de propuestas extemporáneas por parte de los oferentes

XI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el CRONOGRAMA. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6º Artículo 30 Ley 80 de 1993).

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por El COMITÉ DE EVALUACIÓN, o en su defecto dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

A. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de las propuestas se realizará dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** Solo serán objeto de evaluación las propuestas que se hayan catalogado como **ADMISIBLES – HABILITADAS.**

B. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación de las propuestas será publicado en la plataforma SECOP II, por un término de Tres (03) días hábiles.

XII. PROPUESTA

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndote al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación

está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

B. Propuestas Alternativas

Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

C. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: se pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	**RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN**
Generales	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Experiencia del Proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes, no continuará en el proceso de selección

La Administración distrital de Turbo publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

XIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Distrito procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020 que señala:

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugarno exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujerque acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parteson de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) detrabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fechade cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad enlos términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad estéobligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayoresque hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión devejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor aun año de la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estadovinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número depersonas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia yque hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no seanbeneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO).

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011,o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o la proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad depoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011,o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificaciónde la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% dela composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados delinciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estánen proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorizaciónpara el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio dedesempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponenteplural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:
-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia

aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante elCertificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10.**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad delas siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa

oferente. Para acreditarla calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedadesté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cualse evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de laLey 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellascompañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además delbeneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medioambiente"*.

12.**Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso**.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la queentregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

XIV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

b. Cuando en la apertura de las ofertas se identifique que no se anexó junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta

c. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

d. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.

e. Cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

g. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso y/o sea considerada artificialmente baja, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

h. Cuando se presenten dos valores de ofertas económicas diferentes, esto pasa cuando se diligencia un valor en la plataforma del SECOP II y en el anexo se presente una propuesta económica por valor diferente.

i. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítem o cantidades de la Propuesta Económica

j. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya adoptado EL DISTRITO DE TURBO.

k. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.

l. No tener en cuenta la limitación a Mipymes de acuerdo al factor territorial que para el efecto se haya solicitado y limitado en el acto administrativo de Apertura.

m. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

n. Cuando se presenten varias propuestas por parte de un mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal o cuando uno de los consorciados o miembros de la unión temporal sea a su vez el Representante Legal de una de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal.

o. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

p. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con estos Pliegos de condiciones o después de subsanar se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.

q. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

r. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

s. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.

t. Cuando la capacidad patrimonial que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la capacidad patrimonial requerida.

u. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones.

v. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

w. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.

x. Cuando se compruebe que el proponente ha intentado influir o presionar para obtener el resultado del estudio y análisis de las propuestas.

y. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

z. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por el Distrito de Turbo - Antioquia, dentro del plazo concedido para ello.

aa. En los demás casos expresamente establecidos en este Pliego de Condiciones.

De conformidad con el inciso final del numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2008, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al presente proceso o que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, no necesarios para la calificación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

- **Retiro de la Propuesta**

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

- **Devolución de las Propuesta**

Al ser propuestas electrónicas las propuestas quedan publicadas en el SECOP II y los documentos originales quedan en poder del proponente, por tanto, no hay lugar a devolución de las propuestas.

- **Declaratoria de Desierta**

La Administración Distrital de Turbo declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Propuestas; (b) ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de La Administración o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley

XV. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@turbo-antioquia.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- **Fallas Generales**: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo

máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

- **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Turbo recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma. **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: **a.** situación en la plataforma; **b.** el número de Proceso; **c.** nombre del usuario en la plataforma. **d.** nombre de la cuenta del proponente. **e.** NIT o Documento de identificación

del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo re programará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

XVI. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469’524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466’258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868’078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465’000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI

	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466’500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

XVII. RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

La presentación de las propuestas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, La Administración Distrital no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

XVIII. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y de seguros, objeto este último de la Selección abreviada, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la garantía de seriedad de oferta establecida en el numeral 19 del Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento de obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso, hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados y de cumplimiento para aquellas obligaciones que no sean propias del contrato de seguros, sino la prestación de un servicio.

XIX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, por medio de acto administrativo motivado, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

XX. CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Suscripción del Contrato

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del término señalado por la oficina de Contratación.

1.1. Efectos de no suscribir el contrato

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de este término, quedará a favor del Distrito de Turbo, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento el Distrito de Turbo mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.2. Condiciones para la Suscripción

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, suplente acreditado ante la cámara de comercio, o su apoderado, mediante escritura pública debidamente protocolizada y suscrita ante la cámara de comercio. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

2. Perfeccionamiento y Legalización

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y para su ejecución el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía única, el pago de los impuestos que correspondan, en la cuantía que la Ley señale, requisito que se entenderá prestado con la entrega del recibo de pago respectivo.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro del término señalado por la Oficina de Contratación. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

3. Iniciación

La ejecución del contrato iniciará cuando esté debidamente legalizado y una vez el supervisor del mismo autorice la iniciación mediante Acta de Inicio.

4. Liquidación del Contrato

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Distrito, procedimiento que se hará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Distrito acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Distrito para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que LA (EL) CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. Supervisión

El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **Secretario General Distrital y Administrativo**.

6. Tipo de Contrato

El contrato a celebrar es de seguros.

7. Multas

El Distrito de Turbo podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1464 de 2011. Durante el proceso de imposición de multas, el Distrito cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y

garantizado el debido proceso establecido en la Ley 1150 de 2007.

8. Sanción Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Distrito de Turbo, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El Distrito de Turbo, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

XXI. ANEXOS

ANEXO N° 1

ACREDITACIÓN DE CALIDAD MIPYMES

Fecha:

Señores
DISTRITO DE TURBO
Kilómetro 1 vía Medellín
Turbo – Antioquia

REFERENCIA: **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. (DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, declaro, que estoy interesado en participar en el proceso de la referencia, manifestando que como aspirante a celebrar el objeto del Contrato que habrá de celebrarse, cumplo con las exigencias de capacidad e idoneidad, en especial, ostento la calidad de **Mipymes**, para acreditar, la condición, informo y presento los documentos exigidos, que son:

Certificado expedido por el revisor fiscal o contador del tamaño de la empresa.
RUP.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
C.C.
FIRMA

Por lo anterior y conforme a los documentos que acompañan la presente misiva, solicito que el presente proceso sea limitado a **Mipymes** _____ (Nacionales, Departamentales, Municipales).

A efectos de determinar domicilio y tamaño empresarial con forme a lo previsto al artículo 2.2.1.2.4.2.4 Título I Capítulo II Sección 4 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 anexo a este documento:

1. Certificado expedido por el representante legal y el revisor, si está obligado a tenerlo, o el contador. (sobre el tamaño empresarial).
2. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (para verificar el domicilio).
3. RUP (para acreditar el tamaño empresarial).

(Los manifestantes interesados por modalidad de asociación deberán adjuntar el **Anexo Nro. 3** o el **Anexo Nro. 4**)

ANEXO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CIUDAD Y FECHA (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

SEÑORES:
DISTRITO DE TURBO
Kilometro 1 vía Medellín
Turbo – Antioquia

PROPONENTE	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	**NIT - DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**
REPRESENTANTE LEGAL	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	**C.C DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	
OBJETO	**DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE**	

El suscrito **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE),** en calidad de representante legal de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de acuerdo con las condiciones generales del Pliego de Condiciones y especificaciones de la Invitación cuyo objeto es la **"(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)"** presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente. Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.

2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.

3. Conozco la información general, específica y demás documentos del proceso de selección y acepto los requisitos en ellos contenidos.

4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones del pliego de condiciones y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE).

Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre del proceso de selección y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Invitación, la página Web: www.contratos.gov.co, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Invitación pública y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.

6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

7. La sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.

8. Me comprometo a ejecutar el contrato y prestar los servicios en los plazos estipulados por el Distrito de Turbo - Antioquia.

9. Que el valor total de nuestra propuesta, incluido el IVA, es de (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE) ($ _____) M/CTE., y que el porcentaje de IVA se discrimina como aparece en el ANEXO. (Los valores deben expresarse en números

y letras y en caso de contradicción entre lo expresado en letras y lo expresado en números, prevalecerá lo indicado en letras.).

10. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00)

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Distrito cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (C.D.U.), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. **(NOTA:** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el numeral 7, pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley.)

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las que a continuación relaciono. Me comprometo a informar al DISTRITO DE TURBO todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación pública y del contrato que se suscriba como consecuencia de este Proceso y hasta su liquidación final.

NOMBRE DEL PROPONENTE Y NIT	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.	
DIRECCCIÓN NOTIFICACIONES	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
TELÉFONO	
TELEFAX	
CIUDAD	

(***Firma Autógrafa del proponente o de su Representante Legal***)

ANEXO N° 03

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

CIUDAD Y FECHA. (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

Señores
DISTRITO DE TURBO
Kilómetro 1 vía Medellín
Turbo – Antioquia

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación, cuyo objeto es "**(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** y **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito de Turbo - Antioquia, convocó la Selección Abreviada de Menor Cuantía **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública, para lo cual han decidido conformar el consorcio **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.

b. Presentar por intermedio del consorcio, la propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionada, para **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante el Distrito de Turbo - Antioquia.

4. Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral 2º del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los pliegos

de condiciones de la Invitación, presentar por intermedio del consorcio **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, la propuesta en respuesta a la Invitación pública mencionada para el **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE).**

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el
Nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**,
Dirección: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Teléfonos: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Fax: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
E-Mail: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación pública **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente:(Especificar Porcentajes **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**)

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

NOVAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

Integrante

Integrante

Representante

ANEXO N° 04

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

CIUDAD Y FECHA. (DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)

Señores
DISTRITO DE TURBO
Kilometro 1 vía Medellín
Turbo – Antioquia

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación, cuyo objeto es "**(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)"**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** y **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**. Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito de Turbo - Antioquia, convocó la Selección Abreviada de Menor Cuantía **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el **numeral 2 del artículo 7** de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionada, para _____.

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el Distrito de Turbo – Antioquia.

4. Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los pliegos de condiciones de la Invitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal _ **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, la propuesta en respuesta a la Invitación Pública mencionado para el **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**,
Dirección: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Teléfonos: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
Fax: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.
E-Mail: **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Publica Nº **(DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:
_____ le corresponde: _____, _____, _____
_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

NOVAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Distrito de Turbo – Antioquia, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los

Integrante

Integrante

Representante

ANEXO Nº 05

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

[PERSONA NATURAL]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** identificado (a) con C.C. Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA_____

ANEXO Nº 06

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
[PERSONA JURIDICA]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado con **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificado con **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, y con Tarjeta Profesional No. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 y Ley 1607 de 2012.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, a los () **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** del mes de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

FIRMA _____

ANEXO NRO. 07

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito (s), a saber, **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** (persona natural o jurídica) (miembros/socios) de la (sociedad/Unión Temporal/Consorcio/) _____, representado(s) por **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** en su calidad de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, domiciliados en **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, identificados con **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, quien(es) en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que EL DISTRITO convoca al proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** cuyo objeto es la **"(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)"**

1. Que es de interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL DISTRITO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que siendo interés del Proponente participar en la Selección Abreviada aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DISTRITO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

a. El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

c. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la invitación incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

d. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y

especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del DISTRITO, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del DISTRITO durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

e. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los pliegos de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente pliego de condiciones, o la fijación de los términos de la propuesta.

f. El proponente se compromete a mantener un libro auxiliar en el que se detalle de manera clara y en forma total, durante el plazo del contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados a en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del contrato. Información esta que deberá permanecer a disposición de EL DISTRITO, para que sin restricción alguna tenga acceso a ella.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Consecuencias del Incumplimiento.

El Proponente asume, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**, a los **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** días del mes de **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)** de 202X.

Firma del representante legal del Proponente

ANEXO NRO. 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Propuesta presentada al DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

PROPONENTE:

OBJETO: **"(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)."**

EXPERIENCIA: **GENERAL ____ ESPECÍFICA ___**

CONTRATO			CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.
N° RUP	No Ctto.	OBJETO		MES	AÑO	MES	AÑO		

Firma del representante legal del Proponente

ANEXO NRO. 9

PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO ____. **(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)**

OBJETO: **"(DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE)."**

El precio más favorable de la oferta será determinado por la suma de los precios unitarios de cada producto, dado que las cantidades a solicitar son indeterminadas. Vale aclarar que se debe colocar la oferta por el valor total del presupuesto, ya que este será el recurso por utilizar por el término de ejecución del contrato, acompañado por el valor de la suma de los productos individuales.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

DESCRIPCIÓN BIEN	PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	PROYECC PRIMA
Edificios y muebles y enseres	Edificios	$25.898.603.835	$85.500.000
	Muebles y enseres	$1.474.606.085	
Maquinaria Amarilla	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	$2.720.999.900	$48.000.000
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil extracontractual	$500.000.0000	$3.570.000
Cumplimiento Estatal	Cumplimiento Estatal	$15.000.000	$15.000.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$500.000.000	$47.500.000
Total, Propiedad y Patrimonio		**$31.609.209.820**	**$199.570.000**
Vehículos	Colectiva de Autos	$975.600.000	$60.000.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	SOAT	$0	$22.000.000
Total, Vehículos		**$975.600.000**	**$82.000.000**
TOTAL, PROGRAMA DE SEGUROS		**$32.584.809.820**	**$281.570.000**

Nota 1: El contratista ejecutará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica.

DEFINICION DE PROTECCION DE LAS POLIZAS

CONDICIONES TÉCNICAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>Básico</td><td>Se requiere cobertura de todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados</td></tr>
<tr><td>Relación del riesgo</td><td>
<table>
<tr><th>Ítems</th><th>Descripción del riesgo</th><th>Vr. asegurado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Oficina Principal Centro Administrativo Turbo Antioquia</td><td>765.350.795</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Antiguo Palacio Municipal</td><td>$1.136.763.500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Casa de la Cultura</td><td>$2.073.320.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Casa de Justicia</td><td>$921.030.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Casa de la Mujer (Inclusión Social)</td><td>$1.169.400.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Hogar Infantil Currulao</td><td>$1.549.560.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Plaza de Mercado</td><td>$6.107.550.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Club Social La Playa</td><td>$318.202.500</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Oficina Secretaria Movilidad</td><td>$675.000.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Cetra</td><td>$480.335.540</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Parque Gonzalo Mejía</td><td>$197.796.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Parque Tomas Corpas</td><td>$1.142.967.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Parque Bombonera</td><td>$760.828.500</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Estadio JJ Trelles Edificación de 2 y 3 graderías.</td><td>$8.600.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td>$25.898.603.835</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Detalle / Ítems</th><th>Vr. Asegurado</th></tr>
<tr><td>Muebles y enseres</td><td>$238.137.144</td></tr>
<tr><td>Equipo de cómputo</td><td>$661.450.376</td></tr>
<tr><td>Equipo electrónico</td><td>$135.845.518</td></tr>
<tr><td>Maquinaria y equipo</td><td>$439.173.047</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$1.474.606.085</td></tr>
</table>

Contenidos según relación de inventario en excel.</td></tr>
<tr><td>Adicionales</td><td>Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada</td></tr>
<tr><td>Riesgos de la naturaleza</td><td>Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de</td></tr>
</table>

	cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados)
Rotura de maquinaria	La aseguradora indemnizará los daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes descritos y cuya relación figura en la carátula de la póliza, que hagan necesaria una reparación o reposición de la maquinaria que se encuentra dentro del predio asegurado, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o reparación y que surjan como consecuencia de: ▪ Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionado mediante el uso de elementos o artefactos explosivos ▪ Como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado. ▪ Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto. ▪ Desprendimiento, fracturas, daño mecánico o eléctrico, debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o autocalentamiento. ▪ Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen. ▪ Explosión física y explosiones química de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma); o la implosión. ▪ Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor. ▪ Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales. ▪ Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales o en las exclusiones particulares de esta cobertura.
Equipo eléctrico y electrónico	con sujeción las condiciones generales de esta cobertura y a las particulares y especiales de esta cobertura, se amparan en los términos aquí previstos, las pérdidas o daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos causados directamente a los equipos asegurados dentro del predio descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia de: ▪ Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos. ▪ La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado. ▪ Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto. ▪ El rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de los equipos, causados por daño mecánico o eléctrico, fatiga molecular o autocalentamiento. ▪ Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.

Hurto calificado	Cubre la pérdida de los contenidos ubicados en el predio asegurado e indicados en la carátula de la póliza o sus anexos, como consecuencia del hurto cometido bajo las siguientes circunstancias: ▪ Hurto con violencia sobre las cosas. ▪ Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. ▪ Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar deshabitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores. ▪ Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes. ▪ Igualmente se amparan los daños a los bienes asegurados o al edificio que los contenga, como consecuencia de la tentativa o de la comisión del mencionado delito, hasta un veinte (20%) por ciento del valor asegurado, el cual forma parte de la suma asegurada y no será en exceso de ella. ▪ La cobertura se extiende a asegurar el hurto simple, según su definición en el código penal colombiano, para equipos electrónicos y máquinas y equipos fijos de oficina asegurados bajo la cobertura de equipo eléctrico y electrónico que se encuentren ubicados dentro del predio asegurado, cuando hayan sido previamente amparados por hurto calificado.
Equipos móviles y portátiles	Este seguro se extiende a asegurar las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles indicados en la relación detallada y valorizada, o hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, mientras se hallen o sean movilizados fuera de los predios asegurados y dentro del territorio nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social del asegurado. Nota: Queda entendido que no se requiere asegurar partes de un equipo, se asegura cada equipo en su totalidad.
Índice variable	Las sumas aseguradas de los bienes amparados, con excepción de las correspondientes a materias primas, mercancías y dineros, se consideran básicas y se incrementan automática y linealmente, durante la vigencia de la póliza, hasta alcanzar al final de la misma el porcentaje adicional indicado en la caratula de la póliza. En caso de siniestro, el valor asegurado en dicho momento, corresponderá a la suma básica incrementada en el porcentaje indicado, durante el tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. En caso de renovación, a menos que las partes acuerden otra cosa, la suma asegurada aplicable para la iniciación de la nueva vigencia será la alcanzada con el "índice" anotado, durante la vigencia expirada. Nota: La expiración de los amparos otorgados bajo esta condición, se produce, asimismo, simultáneamente con la del contrato.
Otros gastos derivados del siniestro:	En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado.

Gastos por remoción de escombros.	amparar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, apuntalamiento, desmontaje, demolición, limpieza y acarreos de la parte o de las partes de los bienes asegurados que han sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos de extracción o retiros de piedras, lodo y basuras del inmueble o edificio asegurado. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos de preservación de bienes.	Amparar los gastos por las medidas que necesaria y razonablemente adopte el asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias del inmueble o edificio asegurado, así como los gastos que ocasione el transporte terrestre de los contenidos asegurados y arrendamiento temporal, cuando sea necesario su traslado con el propósito de salvar, preservar o conservar dichos bienes o para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes dañados por un evento asegurado. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos para la extinción del siniestro.	Amparar los gastos razonables de elementos, materiales, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos, para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos por la póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Honorarios profesionales.	Amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores en la medida que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, con la condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por esta póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios de estos profesionales. bajo este numeral no se incluyen los honorarios de abogados, ni costos legales de ninguna clase. Estos honorarios no incluyen los especificados en el artículo 1077 del código de comercio. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Honorarios de auditores, revisores y contadores.	Ampara los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado en caso de un evento amparado por la póliza que requiera pagar a sus auditores, revisores y contadores con el fin de obtener y certificar: los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio del mismo asegurado y cualquier otra información y documentos o testimonios que sean solicitados por la aseguradora al asegurado, según lo establecido en las condiciones generales de la póliza.

	La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos de viaje y estadía.	Ampara los gastos de viaje y estadía de los funcionarios, empleados y técnicos, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.	Cubrir los gastos por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo esta póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.	Cubrir los gastos por concepto de flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo esta póliza. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Portadores externos de datos.	Excluyendo la información en ellos contenida. de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula: se ampara las perdidas o daños materiales que sufran los portadores externos de datos (discos duros de procesadores de datos, incluyendo la información contenida en portadores o medios externos de almacenamiento), que se hallen dentro de los predios asegurados, como consecuencia directa de cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza contratados por el asegurado, y no sean resultantes de defectos de sus materiales o fabricación, mala utilización, abuso, negligencia o mal manejo, mantenimiento no adecuado de las unidades en que se utilizan, ambientes no adecuados, o desgaste causado por el uso normal, digitación accidental de comandos de anulación o causas magnéticas. La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Gastos para la obtención de licencias y permisos	Cubrir los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado por concepto de honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble.

para reconstruir el inmueble asegurado	La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
Extensiones automáticas a la cobertura	Las siguientes cláusulas forman parte del seguro y se requieren para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:
Amparo de nuevos bienes	Amparar en los mismos términos y condiciones otorgadas bajo este seguro, hasta por el límite de valor asegurado de $20.000.000, todos los nuevos bienes no inmuebles, sobre los que el asegurado adquiera durante la vigencia de la póliza, algún interés asegurable, con excepción de existencias y/o mercancías, y que dichos nuevos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, siempre y cuando la nueva adquisición no implique agravación del riesgo, como elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes e intereses asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1060 del código de comercio. El asegurado queda obligado a dar el correspondiente aviso escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la adquisición y a pagar la prima adicional correspondiente, liquidada a prorrata desde la fecha de adquisición hasta la de terminación de la vigencia. lo anterior sin perjuicio de la facultad del asegurador de revocar el contrato según lo previsto en el inciso tercero del artículo 1060 del código de comercio. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de labores y materiales	Se requiere cobertura para que el Municipio efectúe las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad propia de su objeto social. en este caso, el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las modificaciones. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los sesenta (60) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente a la aseguradora. la expiración del amparo se producirá así mismo, simultáneamente con la del contrato, en caso de que esto último ocurra primero. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de designación de bienes	La aseguradora acepta y ampara los bienes tal como el asegurado los tiene descritos e inventariados en las cuentas de su organización contable, aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones de las condiciones particulares de la póliza. esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Cláusula de marcas de fábrica	Si cualquier propiedad asegurada que sufriere pérdida o daños amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del

	asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: ▪ Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. ▪ Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será el costo total del producto afectado. ▪ La aseguradora podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, rótulos, placas, etiquetas, sello y otras indicaciones que ostente. es necesario que el asegurado una vez ocurrida la pérdida o daño a sus bienes asegurados amparados por la póliza, envíe una comunicación escrita a la aseguradora solicitando la aplicación de lo estipulado en este numeral. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Traslado temporal de bienes asegurados	Amparar, en los mismos términos y condiciones otorgadas bajo este seguro, hasta por el limite de valor asegurado de $10.000.000, los bienes asegurados, diferentes a existencias y/o mercancías, dineros, o equipos electrónicos que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente al predio asegurado, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que sean descargados en estos otros sitios, vencidos los cuales cesa este amparo. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Ferias y exposiciones	Amparar en los mismos términos y condiciones otorgados bajo este seguro y hasta por el sublímite de valor asegurado indicado en la caratula de la póliza, los bienes asegurados, incluyendo existencias y/o mercancías, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los predios asegurados con destino a la participación en ferias y exposiciones, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la república de Colombia, por un término máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que sean descargados en estos otros sitios, vencidos los cuales cesa este amparo. Nota: La expiración de este amparo otorgaos bajo esta condición, se produce, así mismo, simultáneamente con la del contrato.
Gastos por arrendamiento temporal	Cobertura de arrendamiento en que se incurra temporalmente cuando sea imposible habitar el inmueble durante su reparación o reconstrucción: cuando un evento amparado bajo la presente póliza, cause pérdidas o daños al inmueble asegurado que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción la permanencia del asegurado, esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento en que se incurra temporalmente en un inmueble equivalente al asegurado, en tamaño, acabados, ubicación y características, con un límite mensual hasta del 1% y anual hasta del 6%, calculados sobre el valor asegurado del inmueble. dichos límites operan por la ocurrencia de uno o varios siniestros, durante la vigencia de la póliza. si el inmueble no pudiere ser reparado o reconstruido, o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o bajo circunstancias, que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización se limitará al

	tiempo que normalmente sea suficiente para reparar o reconstruir el inmueble sin exceder en ningún caso el término de seis (6) meses.
Deducibles aceptados	**Riesgos de la Naturaleza**: ▪ **Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro. ▪ **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales:** (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 15% de la perdida mínimo 4 SMMLV. ▪ **HMACCP, AMIT, terrorismo**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV. ▪ **Rotura de Maquinaria (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV. ▪ **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno)**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV ▪ **Hurto Calificado**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. ▪ **Hurto calificado equipos móviles y portátiles**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. ▪ **Demás eventos equipos móviles y portátiles**: Según amparo afectado. ▪ **Demás eventos**: 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV. **NOTA:** Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la póliza TRDM.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
AMPAROS	**DETALLE**
Valor asegurado	**$250.000.000**
Básico	La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza. ▪ Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa. ▪ Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa. ▪ Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa. ▪ Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa. ▪ Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos. ▪ Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos. ▪ Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas. ▪ Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado. ▪ Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado. ▪ Eventos sociales organizados por el asegurado, excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de Resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros. ▪ Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado. ▪ Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales. ▪ Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado. ▪ Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada. ▪ Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

Amparos adicionales	Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella: Gastos médicos: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 20% del valor asegurado del básico por vigencia. Gastos de defensa: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 20% del valor asegurado del básico por vigencia.
Responsabilidad Civil Extracontractual Patronal	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales imputables a culpa del asegurado, causados a personas al servicio del asegurado únicamente por accidente de trabajo, siempre y cuando el empleado haya cumplido con las prescripciones contenidas en el reglamento de higiene y seguridad industrial y el accidente no se haya originado por una enfermedad profesional endémica o epidémica. Pra efectos de este amparo se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación funcional o muerte. Así mismo, se entiende por empleado, toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado y bajo subordinación o dependencia, incluyendo trabajadores en misión. Este amparo opera en exceso de las prestaciones otorgadas por la seguridad social y de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor.
Responsabilidad Civil Extracontractual Contratistas Y Subcontratistas	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, a consecuencia de labores realizadas en el predio asegurado por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado, en exceso del seguro de responsabilidad civil extracontractual que cada uno debe tener. Este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que por solidaridad le sea imputable al asegurado. Para efectos de este amparo se entiende por “contratistas y subcontratistas independientes” toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial preste sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.
Responsabilidad Civil Extracontractual Por Contaminación	La aseguradora indemnizará la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental, e imprevista.
Responsabilidad Civil Extracontractual Parqueaderos	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, a consecuencia del uso de los parqueaderos cerrados y vigilados del asegurado, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor. además, su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente.

	La cobertura se refiere a reclamaciones por daños materiales o desaparición de vehículos, causados por culpa imputable al asegurado, suficientemente probada, siempre y cuando los vehículos hayan ingresado con la autorización al parqueadero dentro de los predios asegurados. En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual Vehículos Propios Y No Propios	La aseguradora indemnizará los perjuicios materiales, causados a terceros, imputables por culpa del asegurado, derivada del uso de vehículos terrestres propios y no propios de acuerdo con la siguiente definición: los vehículos propios del asegurado que figuran en la solicitud del seguro, los vehículos tomados por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sean utilizados en el giro normal de su actividad asegurada objeto de la presente póliza. Sujeto al sublímite que aparece en la carátula de la póliza, esta cobertura opera única y exclusivamente en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, aprobado por la superintendencia financiera, y en exceso de la póliza de seguros de automóviles, en los amparos que se refieren a la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual.
Responsabilidad Civil Extracontractual Bienes Bajo Cuidado Tenencia Y Control	La aseguradora indemnizará los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el uso de los bienes que el asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control legal o contractual. Para efectos de este amparo los términos tenencia, cuidado o control se aplican generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno. Este amparo no se extiende a cubrir los daños materiales de estos bienes como tampoco el hurto o hurto calificado de los mismos.
Gastos médicos	La aseguradora reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada. Este amparo se otorga con el fin de precaver una responsabilidad futura del asegurado y en caso que le sea imputable dicha responsabilidad, los valores indemnizados hacen parte de la indemnización final. Para efectos de esta cobertura no se requiere que el asegurado sea civilmente responsable del accidente y, por lo tanto, el reconocimiento de la indemnización por esta cobertura no puede ser interpretado como aceptación tácita de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.
Gastos de defensa	La aseguradora indemnizará los honorarios profesionales de abogados, que apoderen al asegurado en el proceso penal, incidente de reparación integral y/o civil, que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un hecho amparado en esta póliza.

	Es condición necesaria para que opere este amparo que los apoderados del asegurado hayan sido previamente aprobados por la Compañía Aseguradora y que el asegurado no afronte el proceso sin la aprobación de la Compañía Aseguradora seleccionada. El límite asegurado por evento comprende cualquier siniestro que dé origen a la iniciación de la acción penal, civil o incidente de reparación integral, sin importar el número de víctimas, lesionados, querellantes o demandantes. Este amparo opera por reembolso y es independiente de los demás amparos otorgados por este seguro y, por consiguiente, ninguna indemnización puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la Compañía aseguradora seleccionada.
Costas del proceso	Así mismo la aseguradora reembolsará las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado con las salvedades siguientes: ▪ Si la responsabilidad proviene de hecho doloso o excluido. ▪ Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la aseguradora. ▪ Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite asegurado, la Aseguradora solo responderá por las costas en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. El límite asegurado para esta cobertura es exigible siempre y cuando haya lugar al pago de la indemnización bajo la póliza y aplicable por cada siniestro que de origen a la iniciación de la acción penal, civil o incidente de reparación integral, sin importar el número de víctimas, lesionados, querellantes o demandantes.
Deducibles aceptados	Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV. Gastos médicos: Sin deducible.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de RCE. para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio

CONDICIONES TÉCNICAS
AUTOMÓVILES

Amparos

DETALLE

Relación de asegurados

Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
1	OIL730	Camioneta	Toyota	2000	09021014	$36.600.000
2	OKJ770	Camioneta	Chevrolet	2015	01621090	$83.400.000
3	OKJ777	Bus	Hino	2021	03703029	$316.300.000
4	ART84F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
5	ART85F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
6	ART86F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
7	ART87F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
8	ART88F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
9	ART89F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
10	ART90F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
11	ART91F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
12	ART92F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
13	ART93F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
14	ART94F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
15	ART95F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
16	UES03C	Motocicleta	Honda	2012	03417135	$3.000.000
17	ZUH93C	Motocicleta	Honda	2013	03417135	$3.200.000
18	XZJ59D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
19	XZJ58D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
20	TLN60H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
21	TLN61H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
22	TLN62H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
23	TLN63H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
24	TLN64H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000

25	TLN65H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
26	TLN66H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
27	TLN67H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
28	TLN68H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	
29	TLN69H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000	

Para los siguientes vehículos debido al tipo de placa (Roja), se requiere cobertura solo de Responsabilidad civil extracontractual con límite asegurado de $500/$500/$1.000 millones

Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
1	**EA0302**	**Volqueta**	**International**	**1995**	**03626005**	**$57.900.000**

Básico	La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales estipuladas a continuación y a las particulares indicadas en l certificado individual o anexos.
Cobertura al asegurado	**Cobertura Responsabilidad civil extracontractual:** La aseguradora indemnizará, dentro de los límites señalados en la póliza, los perjuicios que cause el asegurado y/o conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente o evento ocasionado por el vehículo descrito en el certificado individual de la póliza. Bajo este amparo se indemnizan los perjuicios patrimoniales, entiéndase daño emergente (es el coste de la reparación necesaria del daño causado y los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio), el lucro cesante (es un tipo de daño patrimonial de perjuicio económico y se configura como la ganancia dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata de un hecho lesivo), el daño a la vida de relación (se define como la imposibilidad de la persona afectada de poder realizar las mismas actividades que hacía antes de un siniestro por sí misma y en consecuencia el estilo de vida de la persona cambia afectando su relación con el entorno y las demás personas que la rodean).

	La determinación de la cuantía de la indemnización corresponde al juez que lleva el caso, lo que implica que debe tener en cuenta las pruebas relacionadas con la existencia e intensidad del perjuicio. La Aseguradora compensará hasta el límite máximo descrito en el certificado individual de la póliza y los perjuicios morales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados, la responsabilidad, el perjuicio sufrido y su cuantía por los medios probatorios correspondientes. Límite asegurado para buses/camionetas/camperos: $700/$700/$1.400 millones Límite asegurado para motocicletas: $200/$200/$400 millones Límite asegurado para volquetas: $500/$500/$1.000 millones
	Amparo de asistencia jurídica: La aseguradora asignará, con cargo a la póliza una firma de abogados para que asista, asesore y represente los intereses del asegurado, tomador, conductor autorizado del vehículo asegurado en los siguientes procesos:
	Proceso civil: Hasta sentencia de segunda instancia en los Procesos Ordinarios de responsabilidad civil extracontractual que se adelanten en contra del asegurado, tomador, conductor por daños a las personas y a las cosas derivados de accidentes de tránsito y amparados por la presente póliza. Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA. De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.
	Proceso penal: Hasta sentencia de segunda instancia en Procesos Penales por lesiones personales culposas y homicidio culposo derivados en accidentes de tránsito y amparados por la póliza. Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio, para efectos de terminación de cualquier proceso por conciliación o transacción, se hace indispensable la autorización previa de LA ASEGURADORA. De no contar con esta autorización LA ASEGURADORA no estará obligada a pagar ningún valor sobre el siniestro conciliado.
Cobertura al vehículo	▪ Pérdida parcial por daños ▪ Pérdida total por daños ▪ Pérdida parcial por hurto ▪ Pérdida parcial por hurto ▪ Amparo de AMIT, terrorismo y eventos de la naturaleza distintos a temblor, terremoto o erupción volcánica. ▪ Amparo de protección patrimonial ▪ Asistencia en viajes (excepto para motos) – Según condicionado de compañía seleccionada.
Inspecciones	Se requiere que la Compañía aseguradora seleccionada otorgue un plazo de 60 días para la realización de inspecciones, en este plazo se realizaran las inspecciones y se determinará la continuidad de la cobertura de acuerdo con el resultado individual, sujeto a modificación del riesgo o exclusión de la póliza por estado del riesgo.
Deducibles aceptados	Para vehículos: ▪ Límite RCE: 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV. ▪ Pérdidas totales hurto o daños: 15% de la pérdida mínimo 0 SMMLV ▪ Pérdidas parciales hurto o daños: 15% de la pérdida mínimo 4 SMMLV ▪ Terrorismo, AMIT y eventos de la naturaleza: 10% de la pérdida mínimo 4 SMMLV

	Para motocicletas ▪ Límite RCE: 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV. ▪ Pérdidas totales hurto o daños: 10% de la pérdida mínimo 0 SMMLV ▪ Pérdidas parciales hurto o daños: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV ▪ Terrorismo, AMIT y eventos de la naturaleza: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV Asistencia: No aplica deducibles
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de automóviles.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio

CONDICIONES TÉCNICAS
SOAT

Amparos

DETALLE

Relación de asegurados

Ítems	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Código Fasecolda	Vr. Asegurado
1	EA0302	Volqueta	International	1995	03626005	$57.900.000
2	OKJ770	Camioneta	Chevrolet	2015	01621090	$83.400.000
3	OKJ777	Bus	Hino	2021	03703029	$316.300.000
4	XZJ59D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
5	XZJ58D	Motocicleta	Yamaha	2016	09817188	$6.800.000
6	ART84F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
7	ART85F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
8	ART86F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
9	ART87F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
10	ART88F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
11	ART89F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
12	ART90F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
13	ART91F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
14	ART92F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
15	ART93F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
16	ART94F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
17	ART95F	Motocicleta	Yamaha	2020	09817137	$17.900.000
18	UES03C	Motocicleta	Honda	2012	03417135	$3.000.000
19	ZUH93C	Motocicleta	Honda	2013	03417135	$3.200.000
20	TLN60H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
21	TLN61H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
22	TLN62H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
23	TLN63H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
24	TLN64H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
25	TLN65H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
26	TLN66H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
27	TLN67H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
28	TLN68H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000
29	TLN69H	Motocicleta	Honda	2026	03417238	$13.100.000

Objeto

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.

Coberturas

- **Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios:** En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros reconocerá una indemnización máxima de **701.68 UVT** (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722,

731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022, será hasta **263.13 UVT** (Unidades de Valor Tributario).

Tales servicios comprenden:
a) Atención de urgencias.
b) Hospitalización.
c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
d) Suministro de medicamentos.
e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.

	f) Servicio de diagnóstico. g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis. ▪ **Incapacidad permanente:** La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez. ▪ **Amparo de muerte:** En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente. ▪ **Gastos de transporte:** Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio. Se reconocerá una indemnización equivalente a **8.77 UVT** (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.
Vigencia	Se requiere que la Compañía aseguradora seleccionada emita la totalidad de los SOAT respetando los vencimientos individuales de cada vehículo.
Deducibles	No aplica para este tipo de producto
Exclusiones y demás condiciones	Teniendo presente que el SOAT es un seguro obligatorio y se rige bajo las condiciones estipuladas en el presente documento, no se cuenta con exclusiones ni condiciones adicionales.

CONDICIONES TÉCNICAS
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.

Amparos | **DETALLE**

Relación de maquinaria

Item.	Marca	Descripción	Modelo	No. ID del bien	Vr. asegurado
1	Caterpilar	Excavadora sobre orugas	2021	MC354895	$644.565.736
2	Caterpilar	Minicargador	2021	MC360498	$190.179.611
3	Caterpilar	Vibrocompactador	2021	MC360496	$341.914.312
4	Caterpilar	Retroexcavadora	2021	MC360497	$378.723.269
5	Caterpilar	Motoniveladora	2021	MC354894	$1.165.616.972

Básico

Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas.

Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
- Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
- HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 50% del valor asegurado.
- Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
- Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

Límite Responsabilidad Civil Extracontractual

La compañía indemnizará el perjuicio patrimonial ocasionado por el asegurado a la víctima o sus causahabientes según el caso, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, durante la vigencia de este seguro, por hechos derivados única y exclusivamente de la utilización de la maquinaria asegurada descrita en la carátula de la póliza.

- Bienes: se amparan las pérdidas por daños causados a bienes de terceros. Se excluyen bienes de los cuales el asegurado o cualquiera de los empleados o agentes del mismo tengan la propiedad, tenencia o control.
- Personas: se ampara por lesión corporal o muerte causada a terceras personas.
- Costos del proceso: la compañía indemnizará el valor de los gastos y costas en que razonablemente se incurra en el desarrollo de cualquier proceso, siempre y cuando hayan sido autorizados por a la compañía. además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, de acuerdo con los términos y condiciones del presente amparo, solo se responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

	Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Valor asegurado: $1.300.000.000 vigencia / Máximo $750.000.000 evento. En desarrollo del inciso 2 del artículo 4 de la ley 389 de 1997, esta cobertura se limita a los hechos ocurridos dentro de su vigencia y siempre que sean reclamados dentro de los dos años siguientes al hecho externo imputable al asegurado.
Amparos adicionales	▪ Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste. ▪ Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia. ▪ Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo $2.000.000.000 evento/vigencia.
Cobertura de gastos por ocurrencia de siniestros	Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación: Sublímite único combinado para todos los gastos: $50.000.000 evento / $100.000.000 vigencia. ▪ Remoción de escombros. ▪ Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. ▪ Amparo de gastos adicionales por flete aéreo. ▪ Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro. ▪ Gastos para la preservación de los bienes asegurados. ▪ Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. ▪ Gastos adicionales de salvamento y rescate. ▪ Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación. ▪ Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.
Condiciones generales	▪ El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados. ▪ Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente. ▪ Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada. ▪ Se requiere incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el Municipio tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales anteriores. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

	▪ Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere $15.000.000.000. ▪ Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía. ▪ Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMACCP S&T 10 días. ▪ Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMACCP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata. ▪ Transportes nacionales sujetos a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas. ▪ Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.). ▪ En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo si aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones. ▪ Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar. ▪ Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el Municipio deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones. ▪ No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
Tabla de demerito	

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

Deducibles	▪ Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami: 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV ▪ Ciclón, huracán, vientos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza: 15% de la pérdida mínimo 5 SMMLV ▪ Hurto calificado: 15% de la pérdida mínimo 10 SMMLV ▪ Actos de autoridad: 15% de la pérdida mínimo 5 SMMLV. HMACCP-AMIG-S&T: ▪ Equipos con valor asegurado desde $125.000.000 hasta $250.000.000: 15% de la pérdida mínimo $20.000.000 ▪ Equipos con valor asegurado desde $250.000.000 hasta $500.000.000: 15% de la pérdida mínimo $25.000.000

	▪ Equipos con valor asegurado desde $500.000.001 en adelante: 15% de la pérdida mínimo $35.000.000 ▪ Demás eventos incluyendo volcamiento: 20% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV. ▪ Responsabilidad civil extracontractual: 12% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV ▪ Movilizaciones: 15% de la pérdida, mínimo 8 SMMLV ▪ Transportes nacionales: 15% de la pérdida, mínimo 8 SMMLV.
Compromiso del municipio.	▪ Todas las máquinas/equipos contarán en todo momento con un extintor de mínimo 10 libras. (Para equipos menores con valor menor a $50.000.000 y que no sean autopropulsados debe ser de al menos 5 libras). ▪ Las máquinas contarán con vigilancia durante la pernoctada, operación o mientras se encuentren en parqueo en días no laborables. ▪ Se realizarán mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo indicado por el fabricante y/o proveedor, teniendo en cuenta llevar los respectivos registros y hojas de vida. ▪ Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales, con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos. ▪ La maquinaria aquí descrita no será sometida a sobrecargas o a operación diferente para la cual fue fabricada.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para la cobertura de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

AMPAROS	DETALLE
Valor asegurado	**$500.000.000**
Básico	Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o ejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos expresamente manifestados en por el Municipio, bajo los documentos exigidos por la Compañía aseguradora seleccionada, consignados en la caratula de la póliza, con los regímenes de responsabilidad similar a los Servidores Públicos, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y al pago de la prima correspondiente, hasta por los límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones
Modalidad de cobertura	La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurador debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.
Periodo de retroactividad	El periodo de retroactividad de la póliza que se otorga será A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.
Cargos amparados	

Funcionario	Cargo	Antigüedad	Funciones
Alejandro Abuchar González	Alcalde Popular	Cargo de periodo 1 enero 2024-31 de diciembre 2027	Documento anexo
Alexis Andrés Abuchar Cartagena	Secretaria De Infraestructura	01/11/2024	Documento anexo
Damaris Xedenia Mosquera Martínez	Secretaria De Salud	05/09/2011	Documento anexo
Daniela Portillo Baldrich	Secretaria Privada	03/01/2024	Documento anexo
Duván Andrés Ruiz Olier	Jefe Oficina Atención De Riesgo Y Desastre	05/1/2026	Documento anexo
Édison Javier Carrillo Barrios	Secretaria De Planeación	01/1/2024	Documento anexo

Heiny Eidy Cuesta Romaña	Secretaria De Gobierno Y Paz	15/10/2025	Documento anexo
Henry Eduardo Torres Vergara	Tesorero General	02/1/2024	Documento anexo
Huber ley Henao Zuleta	Secretario Jurídico	06/5/2025	Documento anexo
Jessy Stella Trespalacio Hinestroza	Jefe De Oficina Asesora Comunicaciones	02/1/2024	Documento anexo
John Walter Urango Palacios	Secretaria General Distrital y Administrativo	02/12/2024	Documento anexo
Josimar Andrés Suarez Arizal	Secretaria Agricultura. Desar Rur. Medio Ambi	05/1/2026	Documento anexo
Joyce Carolina Dominguez Ballesteros	Jefe De Oficina Contratación	02/12/2024	Documento anexo
Julio Cesar Ballesteros	Jefe De Oficina Contratación	02/12/2024	Documento anexo
Sindy Marcela Fandiño Denis	Secretaria De Inclusión Social	05/1/2026	Documento anexo
Someris Leandra Barrios Asprilla	Subsecretaria Gestión Y Cobranza	04/1/2024	Documento anexo
Tulio Alberto Salgado Torre	Secretaria De Hacienda	05/6/2024	Documento anexo
Yeidi Abuchar Torres	Subsecretaria Contable	04/1/2024	Documento anexo
Yonatan Madrid Berrio	Secretaria Educación Y Cultura	03/1/2024	Documento anexo
Miryam Del Socorro Puerta	Subsecretaria De Bienes Y Servicios	20/1/2012	Documento anexo
Adalberto Salazar Torres	Secretario Transito Y Transporte	03/12/2024	Documento anexo
Estebana María Santacruz Sanmartin	Secretaria Desarrollo Económico Encargada	01/7/2026	Documento anexo
Ana Rosa Palacio Ospina	Oficina De Control Interno De Gestion	01/1/2026	Documento anexo
Karen Janeth Gamboa Ruiz	Encargo Jefe Oficina Control Disciplinario	08/5/2023	Documento anexo
Yesenia Viera Teran	Profesional Universitario Grado - 11	23/12/2019	Documento anexo

	Harol Enrique Salas Mendoza	Profesional Especializado Cobro Coactivo Grado- 14	18/9/2025	Documento anexo
	Carolina Isela Murillo Chaverra	Subsecretaria Socioeconomico Orde Territ Grado - 15	09/1/2024	Documento anexo
	Osman Enrique Martínez Cuesta	Subsecretaria Distrital De Cultura Grado-15	02/7/2026	Documento anexo
	Sol Mery Blanquicet Ramos	Director Catastral - Grado 14	04/4/2025	Documento anexo
	Gizela Abuchar Puerta	Profesional Universitario - Recursos Humanos	08/04/2023	Documento anexo
	Silvia Natacha Newball Pérez	Profesional Especializado grado 12	21/11/2014	Documento anexo
	Edilson Enrique Coronado Guzman	P.U: Financiero	07/11/2023	Documento anexo

Amparo básico	▪ **Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Civil y Administrativa** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal**: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Cobertura a los Cónyuges y Herederos:** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Cobertura a Reclamaciones derivadas de Prácticas de Discriminación Laboral**: Sublimite del 30% del valor total asegurado de la póliza por evento y agregado vigencia. Ley 1010 de 2006. ▪ **Honorarios y/o Gastos de Defensa**: sub-limitados así: ○ Sublímite por Persona COP $15.000.000 ○ Sublímite por Evento COP $30.000.000 ○ Sublímite Total Agregado Vigencia COP $100.000.000 para todos los funcionarios. ▪ **Cauciones Judiciales**: sublimite COP$15.000.000 por evento y COP$30.000.000 agregado vigencia. ▪ **Costas del Proceso**: según texto clausulado general Aseguradora seleccionada.

Amparos adicionales	▪ **Extensión del período de reclamaciones** El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de la Compañía aseguradora seleccionada y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de **doce (12) meses** contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del **100%** de la última prima anual. ▪ **Entidades Adscritas o Vinculadas**: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Absorción, fusión o traslado de Funciones:** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Servidores Públicos desvinculados de la Entidad Tomadora.** cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. ▪ **Gastos de Defensa para Instancias Previas**
Deducibles	▪ **Gastos de Defensa**: sin aplicación de deducible ▪ **Demás Coberturas**: sin aplicación de deducible
Extensiones de cobertura y demás clausulas adicionales:	▪ **Cláusula de funcionarios pasados, presentes y futuros.** ▪ **No se requiere restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.** ▪ **Revocación de la póliza y/o cancelación y/o no renovación y/o no prorroga.** El seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 30 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. ▪ **Aviso de Siniestro:** Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el Municipio podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. ▪ **Designación de Ajustadores**: según listado de la Compañía aseguradora seleccionada. ▪ **Anticipo de Indemnización del 50%**: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

	▪ **Definición de Sublímite**: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización. ▪ **Cláusula de Arbitramento**: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá. ▪ **Cláusula de no Renovación Tácita o Automática**: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura. ▪ **Declaraciones Inexactas o Reticentes**: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio. **TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS CON LA COMPAÑÍA SELECCIONADA.** **TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.**
Ámbito territorial	▪ **Cobertura**: La cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades Colombianas. ▪ **Jurisdicción Aplicable**: Colombiana.
Condiciones especiales	▪ No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. ▪ **Los Gastos de Defensa penal se pagarán por reembolso**, una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia si la hubiere. ▪ No se cubren Gastos de Defensa cuando el demandado sea la entidad. ▪ Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza. ▪ Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos. ▪ No se requiere amparar cualquier reclamación de terceros que surgen o provengan de un hecho, circunstancia o evento de advertencia el cual induciría a una persona razonable a creer que podría dar resultado a un reclamo de un tercero donde tal hecho, circunstancia o evento el asegurado estaba advertido previamente a la fecha de retroactividad. ▪ Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.

	▪ Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas: ▪ Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados. • Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria. • En los procesos civiles con la notificación de la demanda. • En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación. ▪ Responsabilidad transferida por muerte, incapacidad e insolvencia de los funcionarios asegurados. ▪ No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada. ▪ Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización ▪ Cláusula de Revocación: treinta (30) días. ▪ Aviso de Siniestro: treinta (30) días. ▪ Cláusula de no renovación tácita o automática. ▪ Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
Exclusiones	Según las contenidas en el condicionado general autorizado para el producto de Responsabilidad civil servidores públicos.
Demás condiciones técnicas	Las ofrecidas por la Compañía Aseguradora.
Vigencia	Un año, a partir del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS PATRIMONIALES	
AMPAROS	**DETALLE**
Bolsa	**$15.000.000**
Básico	Otorgar al MUNICIPIO, como entidad estatal Asegurada, hasta el monto del valor asegurado pactado y los amparos mencionados, cubriendo con ellos siempre los perjuicios directos e indirectos que, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el garantizado por el incumplimiento que, atribuirle a su acción u omisión, produjere en los convenios interadministrativos.
Amparos	✓ **AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El amparo de seriedad de la oferta, cubre a la entidad estatal asegurada, por la sanción que se derive del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos: ▪ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ▪ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses ▪ La falta de Otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ▪ El retiro de la oferta después de vencido el término para la presentación de las propuestas. ▪ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. ✓ **EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le lleguen a causar, con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado, realice de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado. ✓ **AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO:** El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago Anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Tratándose de bienes distintos de dinero, se atenderá la tasación realizada en el contrato garantizado. ✓ **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El amparo de cumplimiento, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista garantizado por la firma del contrato, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a él. Este amparo comprende además la garantía para el pago de las multas, así como la cláusula penal pecuniaria (como estimación anticipada de perjuicios), siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato garantizado.

	✓ **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZABLES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones de naturaleza laboral, cubre a la entidad estatal asegurada, por los perjuicios que se le ocasionen, a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por el personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional. ✓ **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios que se generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en la obra entregada recibida a satisfacción de dicha entidad estatal o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado. ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado originados por: ▪ La mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato garantizado o. ▪ Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal asegurada. ✓ **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasione con posterioridad. A la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría. Teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.
Valores asegurables	Las partes acuerdan y el asegurador acepta la suscripción de las diferentes pólizas y garantías, que sean solicitadas por los clientes a sus contratistas y proveedores, dentro de los siguientes rangos de valor asegurado, y los cuales siempre estarán sujetos al cupo asignado para cada contratista o proveedores afianzados: ▪ Seriedad de la Oferta: entre el 10% y el 20% sobre el valor del contrato. Por el tiempo solicitado. ▪ Amparo de Cumplimiento del contrato: entre el 10% y el 40% sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y hasta máximo 6 meses más. ▪ Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100 % del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Por el plazo del contrato y 3 meses más. ▪ Amparo de devolución de pago anticipado. 100% del anticipo entregado (entre el 10% y 50% del valor de contrato). Plazo del contrato y 3 meses más. ▪ Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales: Entre el 10 y el 30% sobre el valor del contrato. Por el plazo del contrato y 3 años más

	▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: entre 10 y el 50% sobre el valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATANTE. ▪ Amparo de Calidad del Servicio: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. Por un plazo igual al del contrato. ▪ Estabilidad y calidad de la obra: entre el 10% y el 50% sobre el valor del contrato. por un plazo de 2 a 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Notas:	ESTAS PÓLIZAS SE EXPEDIRÁN BAJO POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADA. Si debido al objeto contractual los contratos de reaseguro del adjudicatario no lo cubren, el asegurador mediante comunicación escrita firmada deberá notificar tal situación al Municipio. SE ACLARA QUE SI LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NO SALE EN UN DIA. EL MUNICIPIO TENDRÁ LIBERTAD DE EXPEDIR DICHAS POLIZAS POR OTRAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.
Exclusiones	Además del clausulado particular obligatorio citado en el pliego, se permití manejar el clausulado de las compañías de seguros. (Para todos los ramos)
Definición de amparos	Aquellos amparos o cláusulas que no cuenten con definición aplicará la descripción estipulada por la compañía de seguros según su clausulado.
Vigencia	De acuerdo con los contratos donde la entidad actúe como asegurado

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 10

MATRIZ DE RIESGOS

Ver archivo adjunto

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

xxx, _____ de _____ de 202x

Señores
ALCALDÍA DE TURBO
Kilómetro 1 vía Medellín.
Turbo, Antioquia

Asunto: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos……, identificado con cedula de ciudadanía No. ……, de……, domiciliado en……, actuando en mi propio nombre (o en representación de…) que en adelante se denominara **EL PROPONENTE,** manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**:**

Que el Distrito de Turbo, adelanta el proceso de Selección xxxxx No. **xxx** de **202x** con el objeto de: "**xxxx**

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y al Distrito de Turbo, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de proceso de selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES.

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes; así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con las entidades públicas. **SEGUNDA:** Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Distrito de Turbo es cierta y precisa y que no omití, ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato. **TERCERA**: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **CUARTA**: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública. **QUINTA**: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Distrito de Turbo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de

conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDO**: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **TERCERO**: Me comprometo a suministrar al Distrito de Turbo, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **CUARTO**: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el texto de la invitación pública y en el contrato. **QUINTO**: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del proceso de selección de menor cuantía No. **xxx-202x.**

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de 202x